---------- **VOLUMEN DOSCIENTOS VEINTIUNO**----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA.- En Ciudad Juárez, Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, ante mí, el **Licenciado ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, Notario Público Número Dieciocho en actual ejercicio para este Distrito, comparece personalmente el señor **JOSÉ SERGIO SOROA LÓPEZ**, en su carácter de Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la persona moral denominada **BUSULEBA, ASOCIACIÓN CIVIL**, carácter que más adelante se hará mérito; y me manifestó que desea hacer constar mediante este instrumento la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS** de dicha persona moral, celebrada el día **QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, la que se lleva a cabo al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas: ----------

---------- **DECLARACIONES**: ----------

PRIMERA.- Declara el señor **JOSÉ SERGIO SOROA LÓPEZ**, que los asociados de su representada la persona moral denominada **BUSULEBA, ASOCIACIÓN CIVIL**, celebraron una Asamblea General Extraordinaria de Asociados, de la que se levantó el acta correspondiente, la cual es del tenor literal siguiente: ----------

*"... En Chihuahua, Chihuahua, domicilio social de la persona moral denominada **BUSULEBA, ASOCIACIÓN CIVIL**, siendo las 10:00 horas del 15 de agosto del 2021, se reunieron los Asociados en las oficinas de la Asociación, con el objeto de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** los señores **JOSÉ ANTONIO ARGUELLO HIDALGO**, **MARTÍN CHÁVEZ RAMÍREZ**, **DANIELA ARGUELLO ROMERO**, **ANNA ELENA PÉREZ GUEREQUE** y **SARA GALAVIZ LOZANO**, y así mismo encontrándose presentes la señorita **KARINA MANRÍQUEZ MORENO**, como invitada especial de la Asamblea.- Por unanimidad de votos la Asamblea fue presidida por el señor **JOSÉ ANTONIO ARGUELLO HIDALGO**, y actuó como Secretario el señor **MARTÍN CHÁVEZ RAMÍREZ**, quienes después de aceptar el cargo conferido entra en funciones.- El Presidente de la Asamblea designó como Escrutadora a la señora **DANIELA ARGUELLO ROMERO**, quién después de haber aceptado su nombramiento y en el desempeño de sus funciones, formuló la lista de asistencia correspondiente, de la que se desprende que se encuentran presentes la totalidad de los Asociados, por lo que el Secretario hace constar que los presentes por unanimidad tomaron el siguiente:- **ACUERDO:**- En virtud de existir Quórum Legal, se declara válidamente instalada la Asamblea General Extraordinaria de la persona moral denominada **BUSULEBA, ASOCIACIÓN CIVIL**, no obstante, no haberse realizado la convocatoria respectiva, por encontrarse presentes la totalidad de los Asociados de conformidad con los*

COTEJADO

Estatutos Sociales de la Asociación.- A continuación, el Secretario dio lectura a la siguiente Orden del Día, certificando que la misma fue aprobada por unanimidad de votos.- ***ORDEN DEL DÍA:- 1.-*** *Propuesta, discusión y en su caso aprobación, de la admisión de la señorita* ***KARINA MANRÍQUEZ MORENO****, como Asociada a la Asociación.-* ***2.-*** *Propuesta, discusión y en su caso aprobación, de la renuncia del señor* ***JOSÉ ANTONIO ARGUELLO HIDALGO****, como Asociado a la Asociación.-* ***3.-*** *Propuesta, discusión y en su caso aprobación, de reformar los Artículos* ***SEXTO*** *y* ***TRIGÉSIMO*** *de los Estatutos Sociales, referente al Patrimonio y Liquidación de la Asociación.-* ***4.-*** *Propuesta, discusión y en su caso aprobación, del nombramiento o ratificación de los miembros del Consejo Directivo de la Asociación.-* ***5.-*** *Cualquier asunto general relacionado con lo anterior.-* ***PUNTO UNO.*** *- En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifiesta a los Asociados, que recibió una solicitud de admisión a la Asociación por parte de la señorita* ***KARINA MANRÍQUEZ MORENO****, lo que somete a consideración de los Asociados la anterior propuesta.- El Secretario certifica que la Asamblea después de discutir ampliamente lo anterior, por unanimidad de votos se acordó las siguientes:-* ***RESOLUCIONES:- I.-*** *"Se admite a la señorita* ***KARINA MANRÍQUEZ MORENO****, como Asociada de la Asociación, con todos los derechos y obligaciones correspondientes."-* ***II.-*** *"Como consecuencia de lo anterior, la señorita* ***KARINA MANRÍQUEZ MORENO****, queda sometida incondicionalmente como Asociada a los Estatutos Sociales y a los acuerdos válidos de los órganos sociales de la Asociación."-* ***PUNTO DOS.-*** *En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifiesta a los Asociados, que el señor* ***JOSÉ ANTONIO ARGUELLO HIDALGO****, manifestó su interés en renunciar como Asociado a la Asociación, lo que somete a consideración de los Asociados la anterior propuesta.- El Secretario certifica que la Asamblea después de discutir ampliamente lo anterior, por unanimidad de votos se acordó la siguiente:-* ***RESOLUCIÓN:- ÚNICA.-*** *"Se acepta la renuncia del señor* ***JOSÉ ANTONIO ARGUELLO HIDALGO****, como Asociado de la Asociación, manifestando que no se reserva ninguna acción ni derecho en la Asociación y agradece la oportunidad que tuvo de participar en ella."-* ***PUNTO TRES.-*** *En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifiesta a los Asociados, que en virtud de las modificaciones que han surgido dentro de la Asociación, la necesidad de analizar, discutir y en su caso reformar los Artículos* ***SEXTO*** *y* ***TRIGÉSIMO*** *de los Estatutos Sociales, referentes al Patrimonio y Liquidación de la Asociación, a efecto de cumplir con los requisitos legales vigentes, así como los requerimientos por parte del Servicio de Administración Tributaria para que la Asociación pueda recibir donativos deducibles de impuestos, lo que somete a consideración de los miembros de la Asamblea.- El Secretario certifica que la Asamblea después*

de discutir ampliamente lo anterior, por unanimidad de votos se acordó las siguientes:- ***RESOLUCIONES:-*** ***I.-*** *"Se aprueba reformar los Artículos* ***SEXTO*** *y* ***TRIGÉSIMO*** *de los Estatutos Sociales, referente al Objeto Social, Patrimonio y Liquidación de la Asociación."-* ***II.-*** *"Como consecuencia de lo anterior, en lo sucesivo en virtud de la reforma de los Artículos* ***SEXTO*** *y* ***TRIGÉSIMO*** *de los Estatutos Sociales, referente al Objeto Social, Patrimonio y Liquidación, mismos que quedan al tenor literal siguiente:-* ***ARTÍCULO SEXTO-*** *El patrimonio de la Asociación se compondrá de:-* ***I.-*** *Las cuotas, aportaciones o cooperaciones de cualquier especie, ordinarias o extraordinarias de los Asociados que al efecto establezca la Asamblea General de Asociados.-* ***II.-*** *Las cuotas de recuperación que se establezcan en el ejercicio y desarrollo de su objeto.-* ***III.-*** *Los donativos que reciba.-* ***IV.-*** *De los apoyos o estímulos que reciba de personas públicas o privadas, físicas o morales.-* ***V.-*** *Realización de rifas o sorteos permitidos por la Ley.-* ***VI.-*** *Cualquier otro ingreso que se vincule con su objeto social y que legalmente pueda proporcionarse.- --El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna entidad autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activa o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba.* ***Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.-*** *--La Asociación podrá acogerse y disfrutar de los apoyos y estímulos que establece la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Asociación Civil, siempre que realicen alguna o algunas de las actividades a que se refiere este ordenamiento y no persigan fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, sin menoscabo de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales.- -- La Asociación podrá además obtener ingresos por actividades distintas a los fines para los que fueron autorizados para recibir dichos donativos, siempre que no excedan del 10% (diez por ciento) de sus ingresos totales en el ejercicio de que se trate. No se consideran ingresos por actividades distintas a los referidos fines los que reciban por donativos; apoyos o estímulos proporcionados por la Federación, las entidades federativas, o municipios; enajenación de bienes de su activo fijo o intangible; cuotas de sus integrantes; intereses; derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual; uso o goce temporal de bienes inmuebles, o rendimientos*

COTEJADO

obtenidos de acciones u otros títulos de crédito, colocados entre el gran público inversionista en los términos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria. En el caso de que sus ingresos no relacionados con los fines para los que fueron autorizadas para recibir dichos donativos excedan del límite señalado, las citadas personas morales deberán determinar el impuesto que corresponda a dicho excedente, de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.- --La Asociación deberá cumplir con cualquier otro precepto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, su Reglamento y cualquier disposición o regla miscelánea de aplicación general o que se expida en relación con las donatarias.- ***ARTÍCULO TRIGESIMO.-*** *La liquidación se practicará de acuerdo con las bases siguientes:-* ***I.-*** *Se continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a la Asociación, cobrando los créditos y pagando las deudas.-* ***II.-*** *Se formulará el estado financiero de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea.- -- La Asociación al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas.- En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil activas, dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización.* ***Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.-*** *--La Asociación deberá además cumplir con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, su Reglamento y con cualquier otra disposición o regla miscelánea de aplicación general vigente o que se expida en relación con las donatarias."-* ***PUNTO CUATRO.-*** *En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifiesta a los Asociados, la necesidad de nombrar o ratificar a los miembros del Consejo Directivo de la Asociación, así como el otorgamiento de facultades necesarias de representación, lo que somete a consideración de los Asociados la anterior propuesta.- El Secretario certifica que la Asamblea después de discutir ampliamente lo anterior, por unanimidad de votos se acordó las siguientes:-* ***RESOLUCIONES:-*** ***I.-*** *"Se nombra a los señores* ***ANNA ELENA PÉREZ GUEREQUE, MARTÍN CHÁVEZ RAMÍREZ, KARINA MANRÍQUEZ MORENO, DANIELA ARGUELLO ROMERO, SARA GALAVIZ LOZANO,*** *como Presidenta, Secretario, Tesorera y Vocales respectivamente, del*

*Consejo Directivo de la Asociación."- **II.-** "Las señoras **ANNA ELENA PÉREZ GUEREQUE** y **DANIELA ARGUELLO ROMERO**, como Presidenta y Vocal respectivamente, del Consejo Directivo de la Asociación, gozarán de todas y cada una de las facultades otorgadas en el **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO** de los Estatutos Sociales de la Asociación."- **III.-** "En consecuencia de lo anterior, el Consejo Directivo de la Asociación quedará integrado de la siguiente manera:- **PRESIDENTA:** ANNA ELENA PÉREZ GUEREQUE.- **SECRETARIO:** MARTÍN CHÁVEZ RAMÍREZ.- **TESORERA:** KARINA MANRÍQUEZ MORENO.- **VOCAL:** DANIELA ARGUELLO ROMERO.- **VOCAL:** SARA GALAVIZ LOZANO."- **PUNTO CINCO.-** En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifiesta a los Asociados, que no habiendo ningún otro asunto a tratar, la necesidad de nombrar un Delegado, para que en caso de ser necesario acudan a formalizar ante Notario Público los acuerdos de la presente Asamblea, lo que somete a consideración de los Asociados la anterior propuesta.- El Secretario certifica que la Asamblea después de discutir ampliamente lo anterior, por unanimidad de votos se acordó la siguiente:- **RESOLUCIÓN:- ÚNICA.-** "Se designa al señor **JOSÉ SERGIO SOROA LÓPEZ** y/o a cualquiera de los Asociados como Delegados de la presente Asamblea, a fin de que conjunta o separadamente, en caso de ser necesario puedan comparecer ante Notario Público de su elección a protocolizar los acuerdos de la presente Asamblea, así como ordenar la inscripción de dicha protocolización en el Registro Público de la Propiedad que corresponda al domicilio de la Asociación. Los delegados quedan facultados para realizar todos los actos jurídicos necesarios a fin de dar exacto cumplimiento con las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea."- El Presidente de la Asamblea informó a los Asociados presentes, que no habiendo ningún otro tema a tratar, la Asamblea debía suspenderse por el tiempo necesario para preparar y elaborar el acta correspondiente.- Siendo las 12:30 horas del mismo día, se da por terminada la presente Asamblea, misma que fue leída, aprobada y firmada para su constancia, agregando al expediente de la misma la lista de asistencia correspondiente, de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales por las personas que en ella intervinieron.- Firma ilegible.- **JOSÉ ANTONIO ARGUELLO HIDALGO**.- RFC: AUHA570407K26.- Presidente.- Firma ilegible.- **MARTÍN CHÁVEZ RAMÍREZ**.- RFC: CARM7207029X6.- Secretario.- Firma ilegible.- **DANIELA ARGUELLO ROMERO**.- RFC:AURD8412091C7.- Escrutadora.- Firma ilegible.- **ANNA ELENA PÉREZ GUEREQUE**.- PEGA891021DM4.- Firma ilegible.- **SARA GALAVIZ LOZANO**.- GALS790330820.- Firma ilegible.- **KARINA MANRÍQUEZ MORENO**.- MAMK810722MC0.".*----------

--El compareciente me exhibe y doy fe tener a la vista el Acta de Asamblea celebrada fuera del Libro de Actas de Asamblea, misma que en unión de sus

COTEJADO

anexos que dejo agregada en original al apéndice de este protocolo bajo el número **UNO**.----------

SEGUNDA.- El señor **JOSÉ SERGIO SOROA LÓPEZ** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las firmas que aparecen en el Acta de Asamblea materia de la presente protocolización son auténticas y que corresponden a las personas que intervienen en la misma, lo que hace constar para todos los efectos legales que haya lugar.----------

TERCERA.- Por último, el señor **JOSÉ SERGIO SOROA LÓPEZ** manifiesta que su representada se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, bajo el número **55 (CINCUENTA Y CINCO)**, del Libro **216 (DOSCIENTOS DIECISÉIS)** de la **SECCIÓN CUARTA**, a cuyo margen deberán hacerse las correspondientes anotaciones.----------

--El compareciente manifiesta que desea formalizar dicho acto al tenor de las siguientes: ----------

---------- **CLÁUSULAS:** ----------

PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales correspondientes, la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la persona moral denominada **BUSULEBA, ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada en la ciudad de Chihuahua con fecha quince de agosto del año dos mil veintiuno.----------

SEGUNDA.- El señor **JOSÉ SERGIO SOROA LÓPEZ**, con la calidad con que intervienen en este acto, formaliza, ejecuta y ratifica los acuerdos tomados en dicha Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la persona moral denominada **BUSULEBA, ASOCIACIÓN CIVIL**, siendo los siguientes: ----------

I.- Se admite a la señorita **KARINA MANRÍQUEZ MORENO** como Asociada de la Asociación, con todos los derechos y obligaciones correspondientes.---

II.- Como consecuencia de lo anterior, la señorita **KARINA MANRÍQUEZ MORENO** queda sometida incondicionalmente como Asociada a los Estatutos Sociales y a los acuerdos válidos de los órganos sociales de la Asociación.----------

TERCERA.- El señor **JOSÉ SERGIO SOROA LÓPEZ**, con la calidad con que intervienen en este acto, formaliza, ejecuta y ratifica los acuerdos tomados en dicha Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la persona moral denominada **BUSULEBA, ASOCIACIÓN CIVIL**, mediante la cual se acepta la renuncia del señor **JOSÉ ANTONIO ARGUELLO HIDALGO**, como Asociado de la Asociación, manifestando que no se reserva ninguna acción ni derecho en la Asociación y agradece la oportunidad que tuvo de participar en ella. ----------

CUARTA.- El señor **JOSÉ SERGIO SOROA LÓPEZ** con la calidad con que intervienen en este acto, formaliza, ejecuta y ratifica los acuerdos tomados

en dicha Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la persona moral denominada **BUSULEBA, ASOCIACIÓN CIVIL**, siendo los siguientes:

I.- Se aprueba reformar los Artículos **SEXTO** y **TRIGÉSIMO** de los Estatutos Sociales, referente al Objeto Social, Patrimonio y Liquidación de la Asociación.----------

II.- Como consecuencia de lo anterior, en lo sucesivo en virtud de la reforma de los Artículos **SEXTO** y **TRIGÉSIMO** de los Estatutos Sociales, referente al Objeto Social, Patrimonio y Liquidación, mismos que quedan al tenor literal siguiente: ----------

*"**ARTÍCULO SEXTO**- El patrimonio de la Asociación se compondrá de:* -------

***I.-** Las cuotas, aportaciones o cooperaciones de cualquier especie, ordinarias o extraordinarias de los Asociados que al efecto establezca la Asamblea General de Asociados.*----------

***II.-** Las cuotas de recuperación que se establezcan en el ejercicio y desarrollo de su objeto.*----------

***III.-** Los donativos que reciba.*----------

***IV.-** De los apoyos o estímulos que reciba de personas públicas o privadas, físicas o morales.*----------

***V.-** Realización de rifas o sorteos permitidos por la Ley.*----------

***VI.-** Cualquier otro ingreso que se vincule con su objeto social y que legalmente pueda proporcionarse.*----------

--El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna entidad autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activa o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. ***Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.***----------

--La Asociación podrá acogerse y disfrutar de los apoyos y estímulos que establece la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Asociación Civil, siempre que realicen alguna o algunas de las actividades a que se refiere este ordenamiento y no persigan fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, sin menoscabo de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales.----

--La Asociación podrá además obtener ingresos por actividades distintas a los fines para los que fueron autorizados para recibir dichos donativos, siempre que no excedan del 10% (diez por ciento) de sus ingresos totales en

COTEJADO

el ejercicio de que se trate. No se consideran ingresos por actividades distintas a los referidos fines los que reciban por donativos; apoyos o estímulos proporcionados por la Federación, las entidades federativas, o municipios; enajenación de bienes de su activo fijo o intangible; cuotas de sus integrantes; intereses; derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual; uso o goce temporal de bienes inmuebles, o rendimientos obtenidos de acciones u otros títulos de crédito, colocados entre el gran público inversionista en los términos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria. En el caso de que sus ingresos no relacionados con los fines para los que fueron autorizadas para recibir dichos donativos excedan del límite señalado, las citadas personas morales deberán determinar el impuesto que corresponda a dicho excedente, de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.----------

--La Asociación deberá cumplir con cualquier otro precepto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, su Reglamento y cualquier disposición o regla miscelánea de aplicación general o que se expida en relación con las donatarias.----------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- *La liquidación se practicará de acuerdo con las bases siguientes: ----------*

I.- *Se continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a la Asociación, cobrando los créditos y pagando las deudas.----*

II.- *Se formulará el estado financiero de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea.----------*

-- La Asociación al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas.- En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil activas, dentro de los 6 (seis) meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización. ***Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.----------***

--La Asociación deberá además cumplir con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, su Reglamento y con cualquier otra disposición o regla miscelánea de aplicación general vigente o que se expida en relación con las donatarias."----------

QUINTA.- El señor **JOSÉ SERGIO SOROA LÓPEZ**, con la calidad con que intervienen en este acto, formaliza, ejecuta y ratifica los acuerdos tomados en dicha Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la persona moral denominada **BUSULEBA, ASOCIACIÓN CIVIL**, siendo los siguientes:----------

I.- Se nombra a los señores **ANNA ELENA PÉREZ GUEREQUE, MARTÍN CHÁVEZ RAMÍREZ, KARINA MANRÍQUEZ MORENO, DANIELA ARGUELLO ROMERO, SARA GALAVIZ LOZANO**, como Presidenta, Secretario, Tesorera y Vocales respectivamente, del Consejo Directivo de la Asociación.----------

II.- Las señoras **ANNA ELENA PÉREZ GUEREQUE** y **DANIELA ARGUELLO ROMERO**, como Presidenta y Vocal respectivamente, del Consejo Directivo de la Asociación, gozarán de todas y cada una de las facultades otorgadas en el **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO** de los Estatutos Sociales de la Asociación.----------

III.- En consecuencia de lo anterior, el Consejo Directivo de la Asociación quedará integrado de la siguiente manera:----------

PRESIDENTA: ANNA ELENA PÉREZ GUEREQUE.----------

SECRETARIO: MARTÍN CHÁVEZ RAMÍREZ.----------

TESORERA: KARINA MANRÍQUEZ MORENO.----------

VOCAL: DANIELA ARGUELLO ROMERO.----------

VOCAL: SARA GALAVIZ LOZANO.----------

---------- **PERSONALIDAD:** ----------

--Que el compareciente para acreditar la legal existencia de su representada y el carácter que ostenta me exhibe y doy fe tener a la vista, los siguientes documentos: ----------

a).- El Acta de Asamblea de Asociados de la persona moral compareciente, la que se ha hecho referencia en la Declaración Primera del presente instrumento.----------

b).- Los documentos que se relacionan en la certificación que agrego al apéndice de este libro bajo el número **DOS**.----------

---------- **PROTESTA DE REPRESENTANTE:** ----------

--Que el compareciente me manifestó bajo protesta de decir verdad que el carácter que ostenta, a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna y que su representada conserva plena capacidad jurídica.----------

---------- **YO, EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO:** ----------

a).- Del conocimiento personal que tengo del compareciente por saber su nombre y apellidos, y que a mi juicio tiene capacidad legal para contratar y obligarse.----------

b).- Que el compareciente señor **JOSÉ SERGIO SOROA LÓPEZ** por cuanto a sus generales me manifestó ser mexicano, originario de esta ciudad, en donde nació el día diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, casado, asesor de proyectos sociales, con Registro Federal de

Contribuyentes número SOLS840217790 (S, O, L, S, ocho, cuatro, cero, dos, uno, siete, siete, nueve, cero), y con domicilio en calle Vía de los Troncos Poniente número trece mil trescientos seis, colonia Residencial Vilago en esta ciudad.----------

c).- Que con su autorización y consentimiento, dejo agregada al apéndice de este libro bajo el número **TRES**, copia certificada de la identificación del compareciente, misma que puede contener datos personales sensibles como su firma autógrafa y huella digital del dedo pulgar de la mano derecha, con la finalidad legítima de confirmar plenamente su identidad en el otorgamiento del presente instrumento.----------

d).- Que se cubrió el Impuesto sobre Actos Jurídicos que causa este acto, con las boletas números **135296 (uno, tres, cinco, dos, nueve, seis)** y **0817076 (cero, ocho, uno, siete, cero, siete, seis)** expedidas por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, las que dejo agregadas al apéndice de este libro bajo el número **CUATRO**.----------

e).- Que para los efectos del Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación y al estar dentro de los supuestos del Artículo 79 (setenta y nueve) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, no solicité al compareciente la exhibición de las cédulas de identificación fiscal o constancia de situación fiscal del Registro Federal de Contribuyentes de los miembros de la Asociación.----------

f).- Que requería al Delgado compareciente, en los términos del Artículo 34 (treinta y cuatro) de la Ley de Inversión Extranjera, sin que me haya acreditado que su representada se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en virtud de que no está obligada en los términos de lo dispuesto por los Artículos 26 (veintiséis) Fracción I (uno romano) y 32 (treinta y dos) la Ley de Inversión Extranjera.----------

g).- Que por mandato de ley, hago constar y explico el texto del Artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua, que es del tenor literal siguiente: *"En el mandato general para Pleitos y Cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ése carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas.- En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer todas las acciones a fin de defenderlos Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante.- Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los instrumentos de los mandatos que se*

otorguen."; también hago constar y explico el texto del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, idéntico en su redacción al del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y de la mayoría de los Estados de la República, y que es del tenor literal siguiente: *"En los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ése carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ése carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.".*----------

h).- Que el compareciente manifiesta que está enterado de que el presente instrumento habrá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, y que deberán cubrirse los derechos establecidos en la tarifa aplicable por la solicitud del servicio registral calculado en base a la Ley de Ingresos del Estado para el año 2021 (dos mil veintiuno), publicada en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, manifestando su conformidad de cumplir con dicha tarifa.----------

i).- Que para dar cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, el suscrito fedatario hago constar que previo al otorgamiento del presente instrumento, he advertido al compareciente mediante el Aviso de Privacidad correspondiente expuesto al público y en lo particular, que los datos personales proporcionados, por disposición de ley son necesarios para la redacción del presente instrumento, y que estos podrán ser compartidos y comunicados a las autoridades que legalmente tengan acceso a ellos, y que pueden obrar en los casos así exigibles, en los Registros Públicos correspondientes, por lo que enterado de los derechos sobre privacidad, hago constar el consentimiento otorgado para el tratamiento de estos datos personales para los efectos señalados.----------

j).- Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito.----------

LEÍDA que fue la presente escritura por el compareciente, y después de haberle dado debida explicación del valor y las consecuencias legales de la misma, este se manifestó conforme con su contenido, firmando en unión del

COTEJADO

suscrito Notario Público que autoriza preventiva y definitivamente el día de su fecha.- **DOY FE**.----------
Firma ilegible.- **JOSÉ SERGIO SOROA LÓPEZ**.- Mi firma y el sello de autorizar.----------

LIC. ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO JUDICIAL BRAVOS CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA MÉXICO

Documento que se agrega bajo el Número ____ del Apéndice de la Escritura Pública ____ 13,461 del Volumen 221, del Protocolo

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS
BUSULEBA, ASOCIACIÓN CIVIL
15 DE AGOSTO DE 2021

En Chihuahua, Chihuahua, domicilio social de la persona moral denominada **BUSULEBA, ASOCIACIÓN CIVIL**, siendo las 10:00 horas del 15 de agosto del 2021, se reunieron los Asociados en las oficinas de la Asociación, con el objeto de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** los señores **JOSÉ ANTONIO ARGUELLO HIDALGO, MARTÍN CHÁVEZ RAMÍREZ, DANIELA ARGUELLO ROMERO, ANNA ELENA PÉREZ GUEREQUE** y **SARA GALAVIZ LOZANO**, y así mismo encontrándose presentes la señorita **KARINA MANRÍQUEZ MORENO**, como invitada especial de la Asamblea.

Por unanimidad de votos la Asamblea fue presidida por el señor **JOSÉ ANTONIO ARGUELLO HIDALGO**, y actuó como Secretario el señor **MARTÍN CHÁVEZ RAMÍREZ**, quienes después de aceptar el cargo conferido entra en funciones.

El Presidente de la Asamblea designó como Escrutadora a la señora **DANIELA ARGUELLO ROMERO**, quién después de haber aceptado su nombramiento y en el desempeño de sus funciones, formuló la lista de asistencia correspondiente, de la que se desprende que se encuentran presentes la totalidad de los Asociados, por lo que el Secretario hace constar que los presentes por unanimidad tomaron el siguiente:

ACUERDO:

En virtud de existir Quórum Legal, se declara válidamente instalada la Asamblea General Extraordinaria de la persona moral denominada **BUSULEBA, ASOCIACIÓN CIVIL**, no obstante, no haberse realizado la convocatoria respectiva, por encontrarse presentes la totalidad de los Asociados de conformidad con los Estatutos Sociales de la Asociación.

COTEJADO

A continuación, el Secretario dio lectura a la siguiente Orden del Día, certificando que la misma fue aprobada por unanimidad de votos.

ORDEN DEL DÍA:

1.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación, de la admisión de la señorita **KARINA MANRÍQUEZ MORENO**, como Asociada a la Asociación.

2.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación, de la renuncia del señor **JOSÉ ANTONIO ARGUELLO HIDALGO**, como Asociado a la Asociación.

3.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación, de reformar los Artículos **SEXTO** y **TRIGÉSIMO** de los Estatutos Sociales, referente al Patrimonio y Liquidación de la Asociación.

4.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación, del nombramiento o ratificación de los miembros del Consejo Directivo de la Asociación.

5.- Cualquier asunto general relacionado con lo anterior.

<u>PUNTO UNO</u>. - En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifiesta a los Asociados, que recibió una solicitud de admisión a la Asociación por parte de la señorita **KARINA MANRÍQUEZ MORENO**, lo que somete a consideración de los Asociados la anterior propuesta.

El Secretario certifica que la Asamblea después de discutir ampliamente lo anterior, por unanimidad de votos se acordó las siguientes:

RESOLUCIONES:

I.- "Se admite a la señorita **KARINA MANRÍQUEZ MORENO**, como Asociada de la Asociación, con todos los derechos y obligaciones correspondientes."

II.- "Como consecuencia de lo anterior, la señorita **KARINA MANRÍQUEZ MORENO**, queda sometida incondicionalmente como Asociada a los Estatutos Sociales y a los acuerdos válidos de los órganos sociales de la Asociación."

PUNTO DOS.- En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifiesta a los Asociados, que el señor **JOSÉ ANTONIO ARGUELLO HIDALGO**, manifestó su interés en renunciar como Asociado a la Asociación, lo que somete a consideración de los Asociados la anterior propuesta.

El Secretario certifica que la Asamblea después de discutir ampliamente lo anterior, por unanimidad de votos se acordó la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ÚNICA.- "Se acepta la renuncia del señor **JOSÉ ANTONIO ARGUELLO HIDALGO**, como Asociado de la Asociación, manifestando que no se reserva ninguna acción ni derecho en la Asociación y agradece la oportunidad que tuvo de participar en ella."

PUNTO TRES.- En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifiesta a los Asociados, que en virtud de las modificaciones que han surgido dentro de la Asociación, la necesidad de analizar, discutir y en su caso reformar los Artículos **SEXTO** y **TRIGÉSIMO** de los Estatutos Sociales, referentes al Patrimonio y Liquidación de la Asociación, a efecto de cumplir con los requisitos legales vigentes, así como los requerimientos por parte del Servicio de Administración Tributaria para que la Asociación pueda recibir donativos deducibles de impuestos, lo que somete a consideración de los miembros de la Asamblea.

El Secretario certifica que la Asamblea después de discutir ampliamente lo anterior, por unanimidad de votos se acordó las siguientes:

RESOLUCIONES:

I.- "Se aprueba reformar los Artículos **SEXTO** y **TRIGÉSIMO** de los Estatutos Sociales, referente al Objeto Social, Patrimonio y Liquidación de la Asociación."

II.- "Como consecuencia de lo anterior, en lo sucesivo en virtud de la reforma de los Artículos **SEXTO** y **TRIGÉSIMO** de los Estatutos Sociales, referente al Objeto Social, Patrimonio y Liquidación, mismos que quedan al tenor literal siguiente:

ARTÍCULO SEXTO*- El patrimonio de la Asociación se compondrá de:*

I.- Las cuotas, aportaciones o cooperaciones de cualquier especie, ordinarias o extraordinarias de los Asociados que al efecto establezca la Asamblea General de Asociados.
II.- Las cuotas de recuperación que se establezcan en el ejercicio y desarrollo de su objeto.
III.- Los donativos que reciba.
IV.- De los apoyos o estímulos que reciba de personas públicas o privadas, físicas o morales.
V.- Realización de rifas o sorteos permitidos por la Ley.
VI.- Cualquier otro ingreso que se vincule con su objeto social y que legalmente pueda proporcionarse.

--El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna entidad autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activa o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. ***Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.***

--La Asociación podrá acogerse y disfrutar de los apoyos y estímulos que establece la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Asociación Civil, siempre que realicen alguna o algunas de las actividades a que se refiere este ordenamiento y no persigan fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, sin menoscabo de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales.

--La Asociación podrá además obtener ingresos por actividades distintas a los fines para los que fueron autorizados para recibir dichos donativos, siempre que no excedan del 10% (diez por ciento) de sus ingresos totales en el ejercicio de que se trate. No se consideran ingresos por actividades distintas a los referidos fines los que reciban por donativos; apoyos o estímulos proporcionados por la Federación, las entidades federativas, o municipios; enajenación de bienes de su activo fijo o intangible; cuotas de sus integrantes; intereses; derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual; uso o goce temporal de bienes inmuebles, o rendimientos obtenidos de acciones u otros títulos de crédito, colocados entre el gran público inversionista en los términos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria. En el caso de que sus ingresos no relacionados con los fines para los que fueron autorizadas para recibir dichos

COTEJADO

donativos excedan del límite señalado, las citadas personas morales deberán determinar el impuesto que corresponda a dicho excedente, de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

--La Asociación deberá cumplir con cualquier otro precepto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, su Reglamento y cualquier disposición o regla miscelánea de aplicación general o que se expida en relación con las donatarias.

ARTÍCULO TRIGESIMO.- *La liquidación se practicará de acuerdo con las bases siguientes:*

I.- *Se continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a la Asociación, cobrando los créditos y pagando las deudas.*
II.- *Se formulará el estado financiero de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea.*

-- La Asociación al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas.

En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil activas, dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización. ***Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.***

--La Asociación deberá además cumplir con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, su Reglamento y con cualquier otra disposición o regla miscelánea de aplicación general vigente o que se expida en relación con las donatarias."

PUNTO CUATRO.- En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifiesta a los Asociados, la necesidad de nombrar o ratificar a los miembros del Consejo Directivo de la Asociación, así como el otorgamiento de facultades necesarias de representación, lo que somete a consideración de los Asociados la anterior propuesta.

El Secretario certifica que la Asamblea después de discutir ampliamente lo anterior, por unanimidad de votos se acordó las siguientes:

RESOLUCIONES:

I.- "Se nombra a los señores **ANNA ELENA PÉREZ GUEREQUE, MARTÍN CHÁVEZ RAMÍREZ, KARINA MANRÍQUEZ MORENO, DANIELA ARGUELLO ROMERO, SARA GALAVIZ LOZANO**, como Presidenta, Secretario, Tesorera y Vocales respectivamente, del Consejo Directivo de la Asociación."

II.- "Las señoras **ANNA ELENA PÉREZ GUEREQUE** y **DANIELA ARGUELLO ROMERO**, como Presidenta y Vocal respectivamente, del Consejo Directivo de la Asociación, gozarán de todas y cada una de las facultades otorgadas en el **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO** de los Estatutos Sociales de la Asociación."

III.- "En consecuencia de lo anterior, el Consejo Directivo de la Asociación quedará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTA: ANNA ELENA PÉREZ GUEREQUE
SECRETARIO: MARTÍN CHÁVEZ RAMÍREZ
TESORERA: KARINA MANRÍQUEZ MORENO
VOCAL: DANIELA ARGUELLO ROMERO
VOCAL: SARA GALAVIZ LOZANO."

COTEJADO

PUNTO CINCO.- En desahogo del Quinto Punto del Orden del Dia, el Presidente de la Asamblea manifiesta a los Asociados, que no habiendo ningún otro asunto a tratar, la necesidad de nombrar un Delegado, para que en caso de ser necesario acudan a formalizar ante Notario Público los acuerdos de la presente Asamblea, lo que somete a consideración de los Asociados la anterior propuesta.

El Secretario certifica que la Asamblea después de discutir ampliamente lo anterior, por unanimidad de votos se acordó la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ÚNICA.- "Se designa al señor **JOSÉ SERGIO SOROA LÓPEZ** y/o a cualquiera de los Asociados como Delegados de la presente Asamblea, a fin de que conjunta o separadamente, en caso de ser necesario puedan comparecer ante Notario Público de su elección a protocolizar los acuerdos de la presente Asamblea, así como ordenar la inscripción de dicha protocolización en el Registro Público de la Propiedad que corresponda al domicilio de la Asociación. Los delegados quedan facultados para realizar todos los actos jurídicos necesarios a fin de dar exacto cumplimiento con las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea."

El Presidente de la Asamblea informó a los Asociados presentes, que no habiendo ningún otro tema a tratar, la Asamblea debia suspenderse por el tiempo necesario para preparar y elaborar el acta correspondiente.

Siendo las 12:30 horas del mismo dia, se da por terminada la presente Asamblea, misma que fue leida, aprobada y firmada para su constancia, agregando al expediente de la misma la lista de asistencia correspondiente, de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales por las personas que en ella intervinieron.

[CONTINUA SECCIÓN DE FIRMAS]

JOSÉ ANTONIO ARGUELLO HIDALGO
RFC: AUHA570407K26
Presidente

MARTÍN CHÁVEZ RAMÍREZ
RFC: CARM7207029X6
Secretario

DANIELA ARGUELLO ROMERO
RFC:AURD8412091C7
Escrutadora

ANNA ELENA PÉREZ GUEREQUE
PEGA891021DM4

SARA GALAVIZ LOZANO
GALS790330820

KARINA MANRÍQUEZ MORENO
MAMK810722MC0

Documento que se agrega bajo el Número ____ del Apendice de la Escritura ____
Tomo ____ del Volumen ____ del Protocolo

EL SUSCRITO LICENCIADO ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO, CERTIFICO Y DOY FE TENER A LA VISTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ----------

I.- Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 8,566 (ocho mil quinientos sesenta y seis), del volumen 352 (trescientos cincuenta y dos), otorgada en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 3 (tres) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), ante la fe del señor Licenciado Fernando Rodriguez Garcia, Notario Público Número Dos en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, mediante la cual previa autorización de la Secretaria de Economia identificada con Clave Única de Documento (CUD) A201602031321153283 (A, dos, cero, uno, seis, cero, dos, cero, tres, uno, tres, dos, uno, uno, cinco, tres, dos, ocho, tres), se constituyó una Asociación Civil, la cual se rige por, entre otros, los siguientes Estatutos Sociales: "... ***ARTICULO PRIMERO. DENOMINACIÓN.-*** *La Asociación se denominará* ***"BUSULEBA"****, denominación que siempre irá seguida de las palabras* ***Asociación Civil*** *o de su abreviatura* ***A.C.- ARTÍCULO SEGUNDO. DOMICILIO.-*** *El domicilio de la Asociación es la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y podrá tener sedes, capítulos, corresponsales, oficinas o representantes en otros sitios, de acuerdo con estos estatutos y con las decisiones que adopte su Consejo Directivo.-* ***ARTÍCULO TERCERO. DURACIÓN.-*** *La duración de la Asociación será por tiempo indefinido.-* ***ARTÍCULO CUARTO. OBJETO SOCIAL.-*** *La sociedad tendrá por objeto:- 1. La investigación, conservación y divulgación de todas las manifestaciones culturales, educativas y ecológicas inherentes a las comunidades más vulnerables, así como de los fenómenos y manifestaciones culturales, educativas y ecológicas inherentes a las comunidades más vulnerables, así como de los fenómenos y manifestaciones educativas, culturales y artísticas que tengan un contenido de sustentabilidad.- 2. El fomento, estímulo, creación, planeación, organización, producción, desarrollo, coordinación, ejecución, promoción, difusión y experimentación de las Bellas Artes en las ramas de las Artes escénicas y literatura en todos sus géneros, las artes plásticas, la música y la cinematografía, así como el apoyo de las actividades de educación e investigación artística relacionadas con dichas artes a nivel nacional e internacional, para el estudio, la divulgación, el diseño, la producción y la representación de dichas artes por todos los medios posibles, entendiéndolas como importantes factores para el desarrollo humano orientadas hacia el público en general, en especial a las clases populares.- 3. La protección, conservación, restauración y recuperación del arte y la cultura de los pueblos y comunidades indígenas en todas sus formas de manifestaciones, en sus propios idiomas, usos y costumbres, artesanías y tradiciones, de la composición pluricultural que conforma el país.- 4. La procuración del desarrollo humano a través de actividades tales como talleres, conferencias, capacitaciones, además de terapias grupales o personalizadas para la creación de ambientes armoniosos basados en una cultura de paz.- 5. Promover la formación en la práctica para el trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional.- 6. Desarrollar proyectos y/o sistemas educativos que partan de la planificación, ejecución y evaluación de procesos educativos, en el cual se emplee como instrumento del proceso de aprendizaje de la lengua materna y una segunda lengua (el castellano), para fortalecer las dos necesidades y problemas de la población indígena, valorando y fortaleciendo sus saberes, tecnologías, costumbres, en general, respetando sus culturas debiendo desarrollar y aplicar los conceptos de derechos humanos, equidad de género, justicia, rigor científico, ética profesional, investigación y otros relacionados con el mejoramiento de la calidad de la educación.- 7. La investigación, conservación y divulgación del patrimonio natural, promoviendo la participación comunitaria y la educación ambiental como herramientas para alcanzar el desarrollo sostenible de las comunidades.- Para cumplir con el objeto social, la asociación podrá.- 1. Producir espectáculos artístico-culturales en todos los niveles y géneros, así como organizar cursos, talleres, diplomados, conferencias, coloquios, congresos, seminarios, exposiciones, mesas redondas, encuentros, festivales, muestras artísticas y culturales, entre otros, en teatros, calles, residencias, escuelas, instituciones, etcétera, pudiendo obtener recursos económicos por estas actividades, por medio de cuotas de recuperación, para allegarse de fondos, sin el ánimo de lucro, que serán empleados para los propios fines de la asociación.- 2. Diseñar, impulsar, promover y ejecutar talleres de formación culturales, educativas y ecológicas, en todas las ramas que estos rubros comprendan, para instrumentarse a través de la enseñanza extraescolar y de la enseñanza artística en la educación informal, así como para la formación de artistas y promotores ecológicos, culturales y sociales.- 3. Editar, crear, publicar y distribuir todo tipo de materiales impresos como folletos, revistas, libros, catálogos y todo tipo de publicaciones, así como de material con contenido de grabación de imagen y sonido, multimedia, entre otros, en formatos físicos, electrónicos y digitales, incluida la internet, de diversos artículos que contengan material académico, ecológico, artístico y cultural y demás recursos que difundan las actividades y que estén relacionados únicamente con las finalidades de la asociación.- 4. Promover y difundir, usando y aprovechando los medios de comunicación como son de manera enunciativa más no limitativa: la radio, televisión, video, fotografía, multimedia, internet, y demás recursos que ayuden al fortalecimiento de las actividades que estén relacionados con las finalidades de la asociación para la consecución de los objetivos de la misma.- 5. Generar procesos autónomos y de trabajo colaborativo permanentes, fortaleciendo el equilibrio de los componentes racionales y emocionales orientados hacia el desarrollo humano integral a través de la creación de ludotecas, granjas escuela, talleres de formación profesional, etc.- 6. Contribuir al proceso de formación integral y permanente de las personas complementando, actualizando y formando en aspectos laborales, mediante la oferta de programas flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad, las demandas del*

COTEJADO

mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno.- 7. Establecer y mantener relaciones, contratos, convenios de colaboración y de ayuda mutua con cualesquiera otras organizaciones, instituciones culturales, sociales, filantrópicas, científicas, educativas, que estén autorizadas para recibir donativos, así como establecer relaciones y obtener apoyo de particulares, grupos y autoridades nacionales e internacionales para cumplir con el objeto social.- 8. Obtener de particulares, grupos asociaciones y autoridades nacionales e internacionales, permisos y autorizaciones para adquirir derechos de autor sobre obras artísticas de cualquier género o especie en México y en el extranjero, así como otorgar derechos de uso de obras propias, estas actividades no perseguirán fines de lucro, ya que están relacionadas con las finalidades de la asociación para la consecución de los objetivos.- 9. Ejercer y fomentar la dramaturgia, así como la traducción de textos de cuya obra primigenia este en otro idioma distinto al español, de igual forma se fomentara la adaptación de textos de autores nacionales y de habla hispana, al contexto nacional cuando así sea requerido, respetando el espíritu de la obra y los derechos de autor.- 10. Brindar un espacio abierto y plural para la promoción y difusión de las diversas expresiones culturales, artísticas y académicas que conformen el objeto social.- 11. Realizar la adquisición por cualquier título de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la consecución de los fines antes relacionados; en su caso la obtención de los permisos o autorizaciones necesarios de las autoridades que correspondan para llevar a cabo la realización de los fines de la asociación, así como la ejecución de todo acto lícito y la celebración de toda clase de convenios y contratos que se relacionen con los objetivos de la asociación.- 12. La asociación no perseguirá fines lucrativos, ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, y en ningún caso tendrán derechos los asociados o las personas que hagan donativos o aportaciones a la asociación, a retirar estos y, además, la asociación destinará sus activos y donativos única y exclusivamente a los fines propios de su objeto social o fines autorizados, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Esta cláusula es de carácter irrevocable por lo que no podrá ser modificada en forma alguna.- Las anteriores finalidades se entienden con la limitación que sobre el particular impongan las leyes o autoridades competentes, sin que las mismas tengan un fin de lucro o de especulación mercantil.- ***ARTÍCULO QUINTO. NACIONALIDAD.-*** *La Asociación es de Nacionalidad Mexicana, por lo que se conviene expresamente con el gobierno mexicano a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores que "Todos los asociados extranjeros, actuales o futuros de esta Asociación quedan obligados formalmente a considerarse como nacionales respecto a cualesquier interés o participación que pudiera adquirir en la asociación, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que ella sea titular, o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que ella sea parte con autoridades mexicanas. Convienen también en no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido.- ...* ***ARTÍCULO SEXTO. CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO.-*** *El Patrimonio de la Asociación estará integrado por:- 1.- Los bienes, derechos, valores y demás bienes que reciba por las aportaciones de sus asociados.- 2.- Los bienes que pertenezcan o llegaren a pertenecer por cualquier concepto a la Asociación, así como los productos derivados de estos bienes.- 3.- Los donativos, aportaciones, herencias, legados, subsidios, estímulos y/o apoyos que se efectúen a favor de la Asociación.- ...* ***ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ASAMBLEAS.-*** *El Órgano Supremo de la Asociación será la Asamblea General de Asociados, quien podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la Asociación y sus resoluciones serán cumplidas por el Consejo Directivo.- Las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea de asociados serán obligatorias para los presentes, ausentes o disidentes.- Las Asambleas Ordinarias tratarán los siguientes asuntos:- I.- Conocer el informe del Consejo Directivo sobre las actividades desarrolladas.- II.- Del nombramiento de los miembros del Consejo Directivo.- III.- Del informa anual que rinde el Consejo Directivo y las cuentas de la tesorería correspondiente.- IV.- De la admisión, ratificación o separación de los Asociados.- V.- De cualquier punto contemplado en la Orden del Día, siempre y cuando no competa a la Asamblea Extraordinaria.- Las Asambleas Extraordinarias tratarán exclusivamente los asuntos enumerados a continuación:- I.- Modificación a la duración de la Asociación.- II.- Disolución anticipada de la Asociación.- III.- Cambio de la Nacionalidad de la Asociación.- IV.- Transformación jurídica de la Asociación.- V.- Fusión de la Asociación.- VI.- Modificaciones a los Estatutos sociales.- VII.- Las demás que dicten las leyes aplicables.- ...* ***CONSEJO DIRECTIVO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-*** *La dirección, administración y representación legal de la asociación estará a cargo de un Consejo Directivo integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal.- La Asamblea de Asociados designará a las personas que formarán el Consejo Directivo, votando entre las personas que hayan sido propuestas por los Asociados de la siguiente manera:- Se realizará una primera votación para formar temas para los distintos cargos del Consejo. Estas ternas se formarán por los asociados que hubieren obtenido el mayor número de votos de dicha primera votación.- Integradas las ternas, se hará una segunda votación y se determinarán los nombres de los Asociados que ocuparán los cargos del Consejo Directivo.- Los miembros del Consejo Directivo durarán en su encargo dos años pudiendo ser reelectos hasta por tres periodos consecutivos para el mismo cargo.- ...* ***ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. FACULTADES.-*** *El Consejo Directivo como cuerpo colegiado y su Presidente en lo individual tendrán las más amplias facultades que les corresponden de acuerdo con las leyes para administrar y dirigir los negocios de la Asociación, tales facultades son las comprendidas en* ***UN MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE***

ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, *con todas las facultades generales a que se refieren los párrafos primero segundo y tercero del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil Vigente para el Estado de Chihuahua, su correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Distrito Federal y sus concordantes de las demás Entidades Federativas y las facultades especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, inclusive las comprendidas en el Artículo 2486 dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil del Estado de Chihuahua y su concordante el Artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las Entidades Federativas. Las facultades que se otorgan en este poder son simplemente enunciativas y no limitativas y expresamente estarán facultado para otorgar otros poderes o mandatos y revocarlos según resulte conveniente. Para mayor claridad queda investidos con las siguientes facultades:- A) Poder General para Administrar los bienes y negocios de la Asociación, en los términos del segundo párrafo del indicado Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos el 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y de las demás Entidades Federativas.- B) Poder General para ejecutar Actos de Dominio respecto de los bienes y derechos de la Asociación, con la amplitud del tercer párrafo del indicado artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos el 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y de las demás entidades federativas.- C) Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y a las cuales se refiere el Artículo 2486 dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil Vigente en el Estado de Chihuahua, sus correlativos el Artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y las demás Entidades Federativas y sus concordantes en los Ordenamientos que regulan otras materias, pudiendo ejercitarlo ante personas físicas o morales y ante cualquier autoridad ya sean Federales, Estatales, Municipales o Extranjeros. En uso de este mandato pude: Desistirse, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, recusar, recibir pagos, entablar toda clase de recursos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar perdones e interponer y desistirse del Juicio de Amparo y sus recursos, en los Juicios Mercantiles se le otorgan facultades expresas para conciliar ante el Juez y suscribir el convenio correspondiente, siendo estas facultades meramente enunciativas y de ningún modo limitativas, ya que el presente poder es de lo más amplio como en derecho sea posible y sin limitación de ninguna especie.- D) Poder General para actuar como responsable de los actos de Administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales de la Asociación, para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones I primera, II segunda y III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo Vigente, pudiendo actuar ante: I.- Los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos de trabajo y para todos los actos de conflictos colectivos.- II.- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflicto individuales, en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá, asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, para actuar como representante de la Asociación respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Para celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo, exigir y recibir pagos, intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos o incluso el de Amparo y desistirse de uno y de otros.- E) Poder General Amplísimo para actos de Administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que tramiten todo tipo de asuntos fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Economía, en todas y cada una de sus Dependencias, incluyendo la Administración Local de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Administración y Finanzas, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y cualquier otra dependencia Fiscal, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Mexicano del Seguro Social y demás Organismos Descentralizados o Paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales; pudiendo, en consecuencia, firmar o gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, oír notificaciones, suscribir, firmar, novar, modificar, extinguir, rescindir, resolver contratos o convenios para los fines mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se les otorga el poder más amplio como en derecho sea posible.- F) Poder Genera para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con las siguientes facultades:- i).- Para manejar cuentas de cheques de la Asociación.- ii).- Otorgar, suscribir, emitir, avalar, endosar, negociar y en cualesquier forma operar con títulos de crédito de toda clase, así como obligar cambiariamente a la Asociación.- G) Sustituir en todo o en parte sus facultades, otorgar y revocar poderes o mandatos generales y especiales.- ... **TRANSITORIOS.- PRIMERO.-** Atribuyendo los comparecientes a esta otorgamiento el valor y*

COTEJADO

fuerza legales de Asamblea General Ordinaria y estando presentes la totalidad de los Asociados fundadores, la declaran legalmente instalada y toman los siguientes acuerdos:- I.- Se designa a las siguientes personas para ocupar los cargos del Consejo Directivo:- ***PRESIDENTE:*** *JOSÉ ANTONIO ARGÜELLO HIDALGO.- ... Los miembros del consejo aceptaron en este acto su cargo y protestaron su fiel y legal desempeño. Los miembros del consejo empezarán su función a partir de la constitución de esta Asociación.- ...".-* De la copia certificada que tengo a la vista del primer testimonio antes mencionado se encuentra debidamente inscrito bajo el número **55 (CINCUENTA Y CINCO)**, del Libro **216 (DOSCIENTOS DIECISÉIS)** de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua.----------

II.- Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 47,615 (cuarenta y siete mil seiscientos quince), del volumen 942 (novecientos cuarenta y dos), otorgada en la ciudad de Chihuahua, el 31 (treinta y uno) de octubre del 2017 (dos mil diecisiete), ante la fe del señor Licenciado Armando Herrera Acosta, entonces Notario Público Número Doce del Distrito Morelos, que contiene la protocolización del acta de la Asamblea Extraordinaria de Asociados de la persona moral denominada **BUSULEBA, ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada el día 19 (diecinueve) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), formalizándose en consecuencia, entre otros, los acuerdos que se transcriben a continuación: *"... En desahogo del CUARTO punto de la orden del día, por unanimidad de votos de los asociados presentes se acuerda la* ***Adopción de Nuevos ESTATUTOS****, de acuerdo al proyecto que en este acto se les presente, mismo que se agrega a la presente acta para ser parte integrante de la misma.- En desahogo del SEXTO punto de la orden del día, por unanimidad de votos de los asociados presentes se acuerda la elección del nuevo Consejo Directivo, nombrándose a los nuevos titulares de los cargos para lo sucesivo, y hasta la fecha en que la Asamblea formalice la renovación de aquél, quedará integrado de la siguiente manera:- NOMBRE.- CARGO.- JOSÉ ANTONIO ARGÜELLO HIDALGO.- PRESIDENTE.- ... Los nuevos miembros del consejo directivo, gozarán de las facultades y mandatos conferidos en la cláusula Vigésima Séptima de los Nuevos Estatutos, y en especial su Presidente,* ***gozará además en lo individual*** *de las facultades conferidas en la* ***Cláusula Vigésima Novena*** *de los Estatutos, las cuales se trascriben a continuación:* ***VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Consejo Directivo, tendrá las siguientes facultades, que son enunciativas y no limitativas****. a).-* ***Mandato General para Pleitos y Cobranzas****, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 2453 del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho mandato, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo 2486 del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este mandato, gozando de las siguientes facultades que se mencionan en forma enunciativas más no limitativa, comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias así como para ratificarlas; constituir a la Asociación en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones en toda clase de juicios o procedimientos y aún fuera de juicio; comprometer en árbitros y hacer o recibir pagos. Tendrá todas estas facultades para ser ejercitadas aun en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o federales, o fuera de ellas, podrá actuar en materia del trabajo y representar a la Asociación ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como colectivos de naturaleza económica y de huelga. b).-* ***Mandato General para Actos de Administración****, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2453 del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho mandato, pudiendo también representar a la Asociación ante cualquier dependencia gubernamental y ante organismos centralizados y descentralizados y aun ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, para seguir o finiquitar asuntos administrativos; así como celebrar convenios con los gobiernos municipales, estatales y federal en los términos establecidos en sus legislaciones estatales, municipales, reglamentos aplicables, y en el caso del gobierno federal, en el artículo 27 Constitucional. c).-* ***Mandato General para Actos de Dominio****, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 2453 del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana en donde se ejercite dicho mandato. El ejercicio de la facultad contenida en este párrafo requiere de carta de instrucciones al respecto, suscrita por el representante común de los Asociados.* ***d).- Mandato General para Suscribir, Endosar o Transmitir Títulos de Crédito****, de conformidad con lo establecido por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. e).-* ***Mandato para Abrir y Cerrar Cuentas Bancarias*** *a nombre de la Asociación, girar en contra de ellas, designar terceras personas que podrán girar en contra de ellas. f).-* ***Mandato para Nombrar Directores, Administradores y Empleados*** *de la Asociación, así como determinar sus facultades, condiciones de trabajo, remuneraciones y removerlos de su cargo cuando lo consideren conveniente. g).-* ***Facultad para Delegar Total o Parcialmente*** *las facultades contenidas en los incisos a), b), e) y f) de este artículo, con reserva de su ejercicio,*

*pudiendo otorgar mandatos generales o especiales dentro del ámbito de las facultades citadas en los incisos mencionados, así como para revocarlos, pudiendo inclusive otorgar la facultad de sustitución contenida en este inciso y revocarla. H).- Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de Delegados nombrados de entre sus miembros y, en su defecto, por medio de su Presidente. i).- Quedando establecido que para ejecutar actos de dominio con respecto a las propiedades inmobiliarias de la Asociación, o suscribir pagarés, sólo podrá realizarlo si es previamente autorizado por la Asamblea General de Asociados con el voto del sesenta por ciento (60%) más uno (1) del total de los Asociados totales, y no de los presentes.- ... **VIGÉSIMA NOVENA**.- Será **facultades y obligaciones del Presidente** del Consejo Directivo. a).- **Ser el representante legal de la Asociación, gozando de las facultades otorgadas al Consejo Directivo en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA de los Estatutos**, y por cuanto respecta al otorgamiento, en cualquier forma, de documentos y títulos de crédito, deberá firmar conjuntamente con el Tesorero, por cuanto respecta a la celebración de actos y contratos por medios de los cuales se enajenen o graven bienes de la Asociación, se requerirá acuerdo previo de los asociados. b).- Presidir las sesiones de la Asamblea General de Asociados de la Asociación. c).- Vigilar y proveer por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General de Asociados. d).- Otorgar, sustituir y revocar poderes con la limitación de sus facultades. e).- Representar a la Asociación en la gestión de subsidios y en la recaudación de aportaciones y de donaciones para la Asociación. f).- Presentar a la Asamblea General de Asociados de manera anual, conjuntamente con el Tesorero, el balance anual y demás información financiera, para su discusión, y en su caso aprobación por los Asociados. g).- Convocar a las Asambleas Generales como Asociados. h).- De conformidad con lo que determine el Consejo Directivo contratar al personal necesario para el debido funcionamiento de la Asociación, nombrar Directores, Administradores, Funcionarios y Empleados, determinar sus facultades, condiciones de trabajo, remuneraciones y removerlos de su cargo cuando lo considere conveniente.- i).- Las demás que señalen estos Estatutos, otros instrumentos normativos de la Asociación o la legislación aplicable. j).- Firmar la correspondencia y demás documentos de la Asociación. k).- Vigilar los asuntos del personal y, en general, aquellos de carácter administrativo.- ... **E S T A T U T O S.**- ... **PRIMERA.- DENOMINACIÓN** - Los comparecientes constituyen una asociación que se denomina **BUSULEBA, ASOCIACIÓN CIVIL O SUS ABREVIATURAS A.C.- SEGUNDA. NACIONALIDAD.-** La Asociación es de nacionalidad mexicana sujeta a las leyes del país, fundamentalmente por las disposiciones contenidas en la legislación para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua o sus análogas.- **TERCERA.-** La Asociación es de nacionalidad mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros, por lo que la Asociación no admitirá directa ni indirectamente como asociados, a extranjeros ni a asociaciones con cláusula de admisión de extranjeros.- **CUARTA.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Asociación, es en la ciudad de Chihuahua, Municipio del mismo nombre en el Estado de Chihuahua, pudiendo establecer sucursales en cualquier otra ciudad, municipio y/o estado del país.- ... **QUINTA.- URACIÓN.-** La Asociación, tendrá una duración de 99 años.- **SEXTA.- OBJETO.-** La Asociación es una organización de la sociedad civil, no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, sindical, político-electoral o religioso. Su objeto social es el siguiente.- **1.-** La investigación, conservación y divulgación de todas las manifestaciones culturales, educativas y ecológicas inherentes a las comunidades más vulnerables, así como de los fenómenos y manifestaciones educativas, culturales y artísticas que tengan un contenido de sustentabilidad.- **2.-** La promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana, llevando a cabo todo tipo de actividades que fomenten el rescate del tejido social, inicialmente mediante la prevención e información dirigidas a niños y jóvenes, en torno al daño que causan en la salud las adicciones a las drogas y al alcohol, fortaleciendo los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes de las personas citadas, para participar corresponsablemente en la conservación de un adecuado estado de salud individual, familiar y colectivo, mediante actividades de fomento, estímulo, creación, planeación, organización, producción, desarrollo, coordinación, ejecución, promoción, difusión y experimentación de las Bellas Artes en la rama de las Artes escénicas y literatura en todos sus géneros, las artes plásticas, la música y la cinematografía.- **3.-** Promover y difundir las bellas artes y la cultura en cualquiera de sus expresiones tales como la música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, de conformidad con la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. Así como el apoyo de las actividades de educación e investigación relacionadas con las artes.- **4.-** La protección, conservación, restauración y recuperación del arte y la cultura de los pueblos y comunidades indígenas en todas sus formas de manifestaciones, en sus propios idiomas, usos y costumbres, artesanías y tradiciones, de la composición pluricultural que conforma el país.- **5.-** La procuración del desarrollo humano a través de actividades tales como talleres, conferencias, capacitaciones, además de terapias grupales o personalizadas para la creación de ambientes armoniosos basados en una cultura de paz.- **6.-** Desarrollar proyectos y/o sistemas educativos que partan de la planificación, ejecución y evaluación de procesos educativos, en el cual se emplee como instrumento del proceso de aprendizaje de la lengua materna y una segunda lengua (el castellano), para fortalecer las dos necesidades y problemas de la población indígena, valorando y fortaleciendo sus saberes, tecnologías, costumbres, en general, respetando sus culturas debiendo desarrollar y aplicar los conceptos de derechos humanos, equidad de género, justicia, rigor científico, ética profesional, investigación y otros relacionados con el mejoramiento de la calidad de la educación.- **7.-** La investigación, conservación y divulgación del patrimonio natural, promoviendo la participación comunitaria y la educación ambiental como herramientas para alcanzar el desarrollo sostenible de las comunidades.- Para cumplir con el objeto social, la asociación podrá:- a).- Producir espectáculos artístico-culturales en todos los niveles y géneros, así como organizar cursos, talleres, diplomados, conferencias, coloquios, congresos, seminarios,*

COTEJADO

*exposiciones, mesas redondas, encuentros, festivales, muestras artísticas y culturales, entre otros, en teatros, calles, residencias, escuelas, instituciones, etcétera, pudiendo obtener recursos económicos por estas actividades, por medio de cuotas de recuperación, para allegarse de fondos, sin el ánimo de lucro, que serán empleados para los propios fines de la asociación.- b).- Diseñar, impulsar, promover y ejecutar talleres de formación culturales, educativas y ecológicas, en todas las ramas que estos rubros comprendan, para instrumentarse a través de la enseñanza extraescolar y de la enseñanza artística en la educación informal, así como para la formación de artistas y promotores ecológicos, culturales y sociales.- c).- Editar, crear, publicar y distribuir todo tipo de materiales impresos como folletos, revistas, libros, catálogos y todo tipo de publicaciones, así como de material con contenido de grabación de imagen y sonido, multimedia, entre otros, en formatos físicos, electrónicos y digitales, incluida la internet de diversos artículos que contengan material académico, ecológico, artístico y cultural y demás recursos que difundan las actividades y que estén relacionados únicamente con las finalidades de la asociación.- d).- Promover y difundir, usando y aprovechando los medios de comunicación como son de manera enunciativa más no limitativa la radio, televisión, video, fotografía, multimedia, internet, y demás recursos que ayuden al fortalecimiento de las actividades que estén relacionados con las finalidades de la asociación para la consecución de los objetivos de la misma.- **8.-** Ejercer y fomentar la dramaturgia, así como la traducción de textos de cuya obra primigenia esté en otro idioma distinto al español, de igual forma se fomentara la adaptación de textos de autores nacionales y de habla hispana, al contesto nacional cuando así sea requerido, respetando el espíritu de la obra y los derechos de autor.- **9.-** Brindar un espacio abierto y plural para la promoción y difusión de las diversas expresiones culturales, artísticas y académicas que conformen el objeto social.- **10.-** Realizar la adquisición por cualquier título de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la consecución de los fines antes relacionados; en su caso la obtención de los permisos o autorizaciones necesarios de las autoridades que correspondan para llevar a cabo la realización de los fines de la asociación, así como la ejecución de todo acto lícito y la celebración de toda clase de convenios y contratos que se relacionen con los objetivos de la asociación.- **11.-** Brindar orientación social, educación y capacitación para el trabajo, dirigida a niños, jóvenes y a sus padres todos ellos de escasos recursos económicos, en materias tales como: la familia, la educación, la alimentación, la salud y el trabajo, dándoles a conocer los beneficios de una vida sana y armónica, para lo cual se promoverá su práctica organizada, ello como una actividad de beneficio, fomentando la superación y la unión de la familia, con el fin de que puedan desarrollarse, aprendan a dirigirse por sí mismos y contribuyan con su esfuerzo a la tarea común o bienestar del grupo con el máximo de sus posibilidades, a través de la promoción, impartición, fomento, estímulo de actividades y cursos, tendientes a desarrollar en ellos condiciones, valores y principios fundamentales para el desarrollo humano y la formación integral de personas con un mejor desempeño individual, buscando que cumplan con el compromiso social de participar en el desarrollo armónico de la comunidad, logrando con ello individuos íntegros, plenos, felices y una mejor convivencia y sociedad.- **12.-** Dotar a personas de escasos recursos económicos que se encuentren recibiendo los servicios de la asociación de medicamentos, insumos sanitarios, prótesis, órtesis, aparatos ortopédicos, auditivos, ópticos y de rehabilitación física que requieran.- **13.-** Brindar a personas de escasos recursos económicos que se encuentren recibiendo los servicios de la asociación, que presenten problemática de conducta o desarrollo, derivada de vivencias traumáticas, apoyo a través de psicoterapia y terapia familiar.- **14.-** Realizar una campaña permanente de entrega de ropa y cobijas a personas de escasos recursos económicos con el fin de lograr mejorar su calidad de vida, subsistencia y desarrollo.- **15.-** Establecer centros especiales para asistir y atender a las personas de escasos recursos económicos a que se ha hecho referencia.- **16.-** Promover las actividades de la Asociación a través de cursos, diplomados, talleres, seminarios, conferencias y simposios, dirigidos a niños y jóvenes de escasos recursos económicos, grupos vulnerables por edad, género o problemas de discapacidad e indígenas, logrando con ello, estimular y facilitar el desarrollo integral de los citados grupos vulnerables.- **17.-** Coadyuvar con la ejecución de obras o servicios públicos que efectúa o deba efectuar el Gobierno Federal, las Entidades Federativas y Municipios de la República Mexicana, previo convenio de colaboración con los mismos, apoyando e impulsando la cultura en sus diferentes niveles en forma permanente, por lo cual para llevarlo a cabo lo establecido en éste numeral, se realizarán las siguientes acciones conjuntas: **a.-** Apoyar el desarrollo de niños y jóvenes, para que tengan una mejor perspectiva en su crecimiento que les permita descubrir condiciones más favorables para lograr sus objetivos de vida y los posibilite para crecer como personas integradas a su familia y a su entorno social. **b.-** Fortalecer los procesos de convivencia familiar, como motor del desarrollo social, generando actividades de autoestima que redunden en aumentar su calidad de vida. **c.-** Brindar la oportunidad de que los jóvenes se alejen de adicciones, las drogas, el alcohol y del pandillerismo, favoreciendo con ello la integración familiar, a través de actividades físicas y de orientación social por medio de concursos, torneos, cursos, conferencias, pláticas, talleres, simposios y seminarios.- **18.-** Promover las actividades de extensión universitaria en el marco de cursos extracurriculares, conferencias, exposiciones y actos culturales; publicaciones y transmisiones electrónicas, congresos y seminarios, trabajos de campo.- **19.-** Realizar campañas de sensibilización y difusión sobre los problemas o aspectos de la realidad social de la ciudad, el Estado y de la República Mexicana, a favor de personas y grupos en situación de escasos recursos.- **20.-** Realizar programas asistenciales y filantrópicos que tengan como beneficiarios a los niños y sus familias, todos ellos de escasos recursos económicos, enfocados a la orientación social en la atención y prevención de la violencia intrafamiliar para la eliminación de la explotación económica de los niños, o del trabajo infantil peligroso.- **21.-** Promover las actividades de la Asociación a través de cursos, diplomados, talleres, seminarios,*

conferencias y simposios, dirigidos a niños y jóvenes de escasos recursos económicos, grupos vulnerables por edad, género o problemas de discapacidad e indígenas, logrando con ello, estimular y facilitar el desarrollo integral de los citados grupos vulnerables.- **22.-** El desarrollo de diversas líneas de investigación científica en el área del Tercer Sector en la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades asistenciales con todas sus variantes de beneficiarios, para lo cual se realizarán investigaciones científicas, de campo, estadísticas, documentales, sondeos, evaluaciones, estudios, prácticas de recopilación y análisis de datos, para definir proyectos y variables que contribuyan a crear condiciones que permitan fortalecer y promover su estudio, la docencia, la capacitación a los líderes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y su difusión a nivel nacional. Por lo anterior, ésta asociación se encontrará inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.- Para alcanzar su objeto, la Asociación realizará, las siguientes acciones:- **A.-** Gestionar ante los diversos niveles de gobierno, empresas e instituciones nacionales y/o extranjeras donativos en dinero y/o en especie, para lograr la consecución de los fines de esta Asociación y recibir aportaciones.- **B.-** Establecer relaciones con otras organizaciones similares nacionales y/o extranjeras, con las dependencias gubernamentales federales, estatales y/o municipales, así como con personas físicas y/o morales, participando en congresos y cualquier tipo de evento que permita la difusión y la promoción del objeto social de esta Asociación.- **C.-** Publicar, editar, imprimir, promover y distribuir sin fines de lucro, material impreso como revistas, libros, periódicos y folletos sobre teniendo como fin, exclusivamente el cumplimiento del objeto social de esta asociación civil.- ... **DEL PATRIMONIO.- SÉPTIMA.-** Los Asociados, deben realizar las gestiones personales que consideren adecuadas para obtener aportaciones y/o donativos a favor de la Asociación y solo cuando lo acuerden expresamente, deberán aportar las cuotas de sostenimiento que se fijen por la Asamblea General de Asociados.- Además, el patrimonio de la Asociación podrá ser incrementado por cualquier medio legal permisible.- El patrimonio de la Asociación, incluyendo los apoyos o estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas y/o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales **o fideicomisos autorizados** para recibir donativos deducibles de impuestos en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La Asociación, no deberá distribuir entre sus Asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.- ... **CAPÍTULO QUINTO. DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- DÉCIMA SEGUNDA.-** La Asamblea General de Asociados, es el Órgano Supremo de la Asociación, y como tal, podrá modificar parte o la totalidad de los Estatutos cuando se convoque expresamente para ello, siempre y cuando éstos, se ajusten a las disposiciones de la Ley. Podrá ratificar el o los acuerdos de la Asociación, cuando éstos los tomen sin estar previstos en estos Estatutos, las resoluciones de la Asamblea General de Asociados, serán cumplidas por la persona que ella designe; y a falta de designación, por el Presidente de la Asociación y en defecto de éste, por cualquiera de los integrantes del mismo.- ... **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- VIGÉSIMA CUARTA.-** La Asociación será administrada, dirigida y representada por el Consejo Directivo, integrada por el número de miembros que determine la Asamblea, pero cuando menos compuesto de (2) dos miembros.- ... **VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** El Consejo Directivo, tendrá las siguientes facultades, que son enunciativas y no limitativas: a).- **Mandato General para Pleitos y Cobranzas**, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 2453 del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho mandato, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo 2486 del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este mandato, gozando de las siguientes facultades que se mencionan en forma enunciativas más no limitativa, comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud, presentar quejas, querellas y denuncias así como para ratificarlas; constituir a la Asociación en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido, en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones en toda clase de juicios o procedimientos y aún fuera de juicio; comprometer en árbitros y hacer o recibir pagos. Tendrá todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o federales, o fuera de ellas, podrá actuar en materia del trabajo y representar a la Asociación ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como colectivos de naturaleza económica y de huelga. b).- **Mandato General para Actos de Administración**, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2453 del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho mandato, pudiendo también representar a la Asociación ante cualquier dependencia gubernamental y ante organismos centralizados y descentralizados y aun ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, para seguir o finiquitar asuntos administrativos; así como celebrar convenios con los gobiernos

COTEJADO

municipales, estatales y federal en los términos establecidos en sus legislaciones estatales, municipales, reglamentos aplicables, y en el caso del gobierno federal, en el artículo 27 Constitucional. c).- ***Mandato General para Actos de Dominio,*** *de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 2453 del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana en donde se ejercite dicho mandato. El ejercicio de la facultad contenida en este párrafo requiere de carta de instrucciones al respecto, suscrita por el representante común de los Asociados.* ***d).- Mandato General para Suscribir, Endosar o Transmitir Títulos de Crédito,*** *de conformidad con lo establecido por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. e).-* ***Mandato para Abrir y Cerrar Cuentas Bancarias a nombre de la Asociación,*** *girar en contra de ellas, designar terceras personas que podrán girar en contra de ellas. f).-* ***Mandato para Nombrar Directores, Administradores y Empleados de la Asociación,*** *así como determinar sus facultades, condiciones de trabajo, remuneraciones y removerlos de su cargo cuando lo consideren conveniente. g).-* ***Facultad para Delegar Total o Parcialmente*** *las facultades contenidas en los incisos a), b), e) y f) de este artículo, con reserva de su ejercicio, pudiendo otorgar mandatos generales o especiales dentro del ámbito de las facultades citadas en los incisos mencionados, así como para revocarlos, pudiendo inclusive otorgar la facultad de sustitución contenida en este inciso y revocarla. h).- Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de Delegados nombrados de entre sus miembros y, en su defecto, por medio de su Presidente. i).- Quedando establecido que para ejecutar actos de dominio con respecto a las propiedades inmobiliarias de la Asociación, o suscribir pagarés, sólo podrá realizarlo si es previamente autorizado por la Asamblea General de Asociados con el voto del sesenta por ciento (60%) más uno (1) del total de los Asociados totales, y no de los presentes.- ...* ***VIGÉSIMA NOVENA.-*** *Serán facultades y obligaciones del Presidente del Consejo Directivo. a).- Ser el representante legal de la Asociación, gozando de las facultades otorgadas al Consejo Directivo en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA de los Estatutos, y por cuanto respecta al otorgamiento, en cualquier forma, de documentos y títulos de crédito, deberá firmar conjuntamente con el Tesorero, por cuanto respecta a la celebración de actos y contratos por medios de los cuales se enajenen o graven bienes de la Asociación, se requerirá acuerdo previo de los asociados. b).- Presidir las sesiones de la Asamblea General de Asociados de la Asociación. c).- Vigilar y proveer por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General de Asociados. d).- Otorgar, sustituir y revocar poderes con la limitación de sus facultades. e).- Representar a la Asociación en la gestión de subsidios y en la recaudación de aportaciones y de donaciones para la Asociación. f).- Presentar a la Asamblea General de Asociados de manera anual, conjuntamente con el Tesorero, el balance anual y demás información financiera, para su discusión, y en su caso aprobación por los Asociados. g).- Convocar a las Asambleas Generales como Asociados. h).- De conformidad con lo que determine el Consejo Directivo contratar al personal necesario para el debido funcionamiento de la Asociación, nombrar Directores, Administradores, Funcionarios y Empleados, determinar sus facultades, condiciones de trabajo, remuneraciones y removerlos de su cargo cuando lo considere conveniente.- i).- Las demás que señalen estos Estatutos, otros instrumentos normativos de la Asociación o la legislación aplicable. j).- Firmar la correspondencia y demás documentos de la Asociación. k).- Vigilar los asuntos del personal y, en general, aquellos de carácter administrativo.- ...".-* De la copia certificada que tengo a la vista se desprende que el primer testimonio antes mencionado se encuentra debidamente inscrito bajo el número **31 (TREINTA Y UNO),** del Libro **227 (DOSCIENTOS VEINTISIETE)** de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua.----------

III.- Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 7,290 (siete mil doscientos noventa), del volumen 120 (ciento veinte), otorgada en esta ciudad, el 14 (catorce) de febrero del 2019 (dos mil diecinueve), ante la fe del suscrito Doctor Jorge Antonio Álvarez Compeán, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a esta Notaría, por separación temporal del suscrito Notario, que contiene la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la persona moral denominada **BUSULEBA, ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada el día 5 (cinco) de diciembre del 2018 (dos mil dieciocho), en la que se formalizaron, entre otros, los siguientes acuerdos:- "... **TERCERA.-** El señor **JOSÉ SERGIO SOROA LÓPEZ** con la calidad con que interviene en este acto, formaliza, ejecuta y ratifica los acuerdos tomados en dicha Asamblea de la persona moral denominada **BUSULEBA, ASOCIACIÓN CIVIL**, mediante el cual se aprueba reformar en su totalidad los Estatutos Sociales de la Asociación, para que en lo sucesivo queden redactados en los términos establecidos en el Anexo **"A"** del Acta materia de la presente protocolización.- –Como consecuencia de lo anterior los Estatutos Sociales de la Asociación serán las siguientes:- ***ESTATUTOS: - CAPÍTULO PRIMERO- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD- ARTÍCULO PRIMERO.-*** *La asociación civil se denominará* ***BUSULEBA,*** *nombre que siempre irá seguido de las palabras* ***ASOCIACIÓN CIVIL*** *o de sus abreviaturas* ***A.C.-*** ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *La asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:-* ***1.-*** *La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.-* ***2.-*** *La asistencia o rehabilitación médica o la atención en establecimientos especializados.-* ***3.-*** *La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.-* ***4.-*** *Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el*

trabajo y la salud.- **5.-** Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.- **6.-** Fomento de acciones para mejorar la economía popular.- **7.-** Promover, organizar, fomentar, desarrollar y realizar toda clase de actividades asistenciales y filantrópicas, que beneficien personas, sectores y regiones de escasos recursos económicos, indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, con el objeto de que mejoren sus condiciones sociales y de subsistencia.- **8.-** Promover, participar, organizar campañas y/o programas en pro de la concientización para prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia en personas, sectores y regiones de escasos recursos económicos, indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad.- **9.-** Brindar a las personas de escasos recursos económicos que se encuentren recibiendo los servicios de la asociación, y que presenten problemática de conducta o desarrollo, el debido apoyo a través de psicoterapia y/o terapia familiar.- **10.-** La promoción de la participación organizada de la población en acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en acciones en materia de seguridad ciudadana.- **11.-** Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.- **12.-** La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía.- **13.-** El apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con lo señalado en el inciso anterior.- **14.-** Publicar, editar, imprimir y promover sin fines de lucro, toda clase de obras relacionadas con el objeto y las acciones de la asociación.- **15.-** Organizar campañas permanentes de difusión de las actividades asistenciales que realiza la asociación para dar a conocer y sensibilizar a la sociedad, a través de los medios de comunicación.- **16.-** Promover las actividades de la asociación a través de cursos, diplomados, talleres, seminarios, dirigidos a personas de escasos recursos económicos, grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad e indígenas que habiten en comunidades fronterizas.- --Para efectos de cumplir el Objeto Social, de forma enunciativa más no limitativa, la Asociación podrá:- **I.-** Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto.- **II.-** Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.- **III.-** Emitir, girar endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial.- **IV.-** Conferir toda clase de mandatos.- **V.-** Adquirir toda clase de bienes inuebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto y para ser destinados al desarrollo del mismo.- **VI.-** Contratar al personal necesario para el cumplimiento del Objeto Social.- **VII.-** La organización de cursos, seminarios, pláticas o cualquier evento similar relacionados con su objeto social.- **VIII.-** Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado.- **IX.-** Solicitar y obtener todo tipo de donativos, incluyendo recursos materiales o económicos, de personas, organizaciones, fundaciones, y organismos públicos y privados, para la realización de proyectos de la Asociación encaminados a cumplir con el Objeto Social.- **X.-** Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del Objeto Social.- **XI.-** La Asociación podrá abrir, operar y cerrar cuentas bancarias ante cualquier institución de crédito, realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias, así como operar mediante medios remotos todo tipo de operaciones bancarias, en la forma y términos prescritos por el Artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y el Artículo 57 (cincuenta y siete) de la Ley de Instituciones de Crédito, para que pueda disponer de los recursos de la Asociación que obren en cuentas bancarias en cualquiera de sus modalidades, a cargo de instituciones de crédito autorizadas.- **XII.-** Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social.- --La Asociación Civil no persigue fines de lucro y sus actividades tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda.- **ARTÍCULO TERCERO**.- El domicilio de la asociación será en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, sin perjuicio de poder establecer oficinas o representaciones en cualquier parte de la entidad federativa, la República Mexicana y aún en el extranjero, con los países con que México mantenga relación diplomática.- **ARTÍCULO CUARTO**.- La duración de la presente Asociación Civil será indefinida.- **ARTÍCULO QUINTO**.- La Asociación será de nacionalidad mexicana con cláusula de admisión de extranjeros, por lo que los Asociados fundadores y futuros de la Asociación convienen expresamente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las aportaciones o partes sociales que adquieran de la Asociación, así como bienes, intereses, concesiones, participaciones o derechos de que sea titular o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte, y se entenderá qué convienen en no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.- **CAPÍTULO SEGUNDO**- **PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN**- **ARTÍCULO SEXTO**.- El patrimonio de la Asociación se compondrá de:- **I.-** Las cuotas, aportaciones o cooperaciones de cualquier especie, ordinarias o extraordinarias de los Asociados que al efecto establezca la Asamblea General de Asociados.- **II.-** Las cuotas de recuperación que se establezcan en el ejercicio y desarrollo de su objeto.- **III.-** Los donativos que reciba.- **IV.-** De los apoyos o estímulos que reciba de personas públicas o privadas, físicas o morales.- **V.-** Realización de rifas o sorteos permitidos por la Ley.- **VI.-** Cualquier otro ingreso que se vincule con su objeto social y que legalmente pueda proporcionarse.- --El patrimonio de la Asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios del Objeto Social,

COTEJADO

no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La Asociación no deberá distribuir entre sus Asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo ***estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.***- *--La Asociación podrá acogerse y disfrutar de los apoyos y estímulos que establece la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Asociación Civil, siempre que realicen alguna o algunas de las actividades a que se refiere este ordenamiento y no persigan fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, sin menoscabo de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales.- --La Asociación podrá además obtener ingresos por actividades distintas a los fines para los que fueron autorizados para recibir dichos donativos, siempre que no excedan del 10% (diez por ciento) de sus ingresos totales en el ejercicio de que se trate. No se consideran ingresos por actividades distintas a los referidos fines los que reciban por donativos; apoyos o estímulos proporcionados por la Federación, las entidades federativas, o municipios; enajenación de bienes de su activo fijo o intangible; cuotas de sus integrantes; intereses; derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual; uso o goce temporal de bienes inmuebles, o rendimientos obtenidos de acciones u otros títulos de crédito, colocados entre el gran público inversionista en los términos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria. En el caso de que sus ingresos no relacionados con los fines para los que fueron autorizadas para recibir dichos donativos excedan del límite señalado, las citadas personas morales deberán determinar el impuesto que corresponda a dicho excedente, de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.- --La Asociación deberá cumplir con cualquier otro precepto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, su Reglamento y cualquier disposición o regla miscelánea de aplicación general o que se expida en relación con las donatarias.- ...* ***CAPÍTULO CUARTO- REFERENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-*** *La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la Asociación.-* ***ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-*** *Las Asambleas se celebrarán cuando menos una vez al año, en el domicilio social o en el lugar que la Asamblea determine.-* ***ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-*** *Las convocatorias para Asambleas deberán ser hechas por el Presidente, el Director o por el Consejo Directivo, cuando menos 10 (diez) días hábiles antes de la fecha señalada para la reunión. Dicha convocatoria lo harán cuando lo juzguen conveniente o cuando se los pida cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Asociados. En este último caso, si el Presidente, el Director o el Consejo Directivo rehusarán hacer la convocatoria, la hará el juez de lo civil a petición de los Asociados.-* ***CAPÍTULO QUINTO- DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-*** *La administración de la Asociación estará a cargo de un Presidente, un Director o un Consejo Directivo, el cual estará integrado por un mínimo de dos personas y hasta por el máximo que autorice la Asamblea, quienes durarán en su encargo por tiempo indefinido y sólo podrán ser nombrados o removidos por el voto unánime de todos los Asociados.- El Presidente, Director o en su caso el Consejo Directivo, llevarán la firma social y estarán investidos de las más amplias facultades que les otorga la Ley y podrán tratar los asuntos de la Asociación, celebrar contratos a nombre de ella y disponer de sus bienes con absoluta amplitud y sólo sujetos a la responsabilidad que conforme a la Ley les corresponde y a la obligación de rendir cuentas exactas de su gestión. El Presidente, Director o el Consejo Directivo disfrutarán de todas las facultades correspondientes a un Mandatario dotado de Mandato General sin limitación alguna, inclusive con las facultades que requieran cláusula especial o expresa conforme a la Ley, y por lo tanto, podrán intervenir en toda clase de actos con la representación de la Asociación y con la amplitud que establece el Artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Chihuahua y su correlativo, el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, con las facultades contempladas en sus tres primeros párrafos, y gozarán en consecuencia de las facultades que en una forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación en la siguiente forma:-* ***A).- MANDATO Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.*** *Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que de forma enunciativa más no limitativa, comparezca ante toda clase de personas, funcionarios y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, de competencia federal, estatal y municipal o del extranjero, especialmente para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para ejercitar acciones, presentar demandas, arbitrajes, quejas, querellas, denuncias y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón y en general para que inicie, prosiga y de término como mejor convenga a cualquier acción, desistiéndose incluso de toda clase de juicios, querellas, recursos o arbitrajes y procedimientos en general, para asistir a las audiencias de procedimiento civil, mercantil y administrativo, particularmente en las de conciliación con facultades expresas para conciliar y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente, para designar autorizados en los términos del Artículo 1,069 (mil sesenta y nueve) del Código de Comercio, y en los términos del Artículo 60 (sesenta) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua del año mil novecientos setenta y cuatro, y en los términos del Artículo 64 (sesenta y cuatro) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua del año dos mil catorce, y para recibir pagos, transigir, para comprometer en árbitros, para hacer cesión de derechos o bienes, para conceder prórrogas, quitas y esperas, para recusar, para señalar domicilios convencionales, prorrogar jurisdicción, así como para promover y desistirse del juicio de amparo, y designar autorizados en los términos del Artículo 12 (doce) de la Ley de Amparo.-* ***B).- MANDATO Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE***

__ADMINISTRACIÓN.__ Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que de forma enunciativa más no limitativa, tendrán a su encargo la administración de la Asociación buscando preservar e incrementar su patrimonio, pudiendo realizar todos los actos necesarios para ese efecto, que sean consecuencia de su Objeto Social, teniendo plenas facultades para hacer, otorgar y/o suscribir toda clase de documentos públicos y/o privados, manifestaciones, renuncias, en especial las consignadas en el Artículo 27 (veintisiete) Constitucional y Leyes Reglamentarias de dicho precepto, solicitar todo tipo de concesiones y/o autorizaciones, comprar bienes, realizar actos y/o contratos de naturaleza civil, mercantil y/o de cualquier otra, así como para nombrar y remover Gerentes, Sub-Gerentes, factores, empleados y dependientes y fijarles sus emolumentos, facultades y la forma en que deben ejercitar sus funciones.- __C).- MANDATO Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.__ Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que de forma enunciativa más no limitativa, pudiendo celebrar toda clase de actos de dominio, tales como vender, tomar o dar en arrendamiento bienes, así como celebrar toda clase de contratos, hacer y formalizar toda clase de renuncias de derecho y disponer de los bienes de la Asociación que sean consecuencia de su Objeto Social.- __D).- MANDATO Y PODER CAMBIARIO Y BANCARIO.__ Gozará de toda clase de facultades necesarias en la forma y términos prescritos por el Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y el Artículo 57 (cincuenta y siete) de la Ley de Instituciones de Crédito, para en nombre de la Asociación abrir, cerrar y operar cuentas bancarias y cuestionar, objetar e inconformarse de sus estados de cuenta, inclusive a disponer de manera electrónica de sus recursos, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre las personas autorizadas para realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias y designar a las personas quienes librarán cheques en contra de dichas cuentas, incluso estará facultado para recibir, depositar, cobrar y endosar todo tipo de cheques, y operar mediante medios remotos todo tipo de operaciones bancarias de dinero en cualquiera de sus modalidades, a cargo de instituciones de crédito autorizadas.- __E).- MANDATO Y PODER EN MATERIA LABORAL.__ Comparecer por la Asociación con el carácter de representante orgánico ante todo tipo de autoridades de carácter laboral y ejercitar las más amplias facultades por lo que se refiere a sus conflictos laborales, ya sea ante las Juntas Accidentales, Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, ante el Departamento de Trabajo del Estado o ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social o dependencias a su cargo, tales como la Procuraduría y la Inspectoría del Trabajo, en los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones primera, segunda y tercera, en concordancia con los Artículos 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar dentro de dichos conflictos sin limitación de ninguna especie, para reconvenir, ofrecer el trabajo, absolver y articular posiciones, transigir o someterse al arbitraje, representando a la Asociación en cualquier procedimiento laboral sea especial u ordinario, de conflictos individuales o colectivos, de naturaleza jurídica o económica y de huelga, en cualquier acto, audiencia o etapa procesal, especialmente en aquellas señaladas por los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la citada Ley Federal dentro del Procedimiento Ordinario y en general ante todas las autoridades laborales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo ofrecer el trabajo de existir relación laboral, reconvenir, absolver y articular posiciones, transigir o someterse al arbitraje e intentar recursos y amparos, pudiendo otorgar poderes o delegar sus facultades bajo su responsabilidad a favor de persona determinada.- __F).- MANDATO Y PODER EN MATERIA FISCAL.__ En los términos del Artículo 19 (diecinueve) del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los párrafos primero, segundo y cuarto del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo el Artículo 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana, en donde se ejerza dicho poder, el mandatario gozará de todas las facultades para representar a la Asociación ante cualquier autoridad de carácter fiscal a los tres niveles de gobierno, incluyéndose organismos públicos descentralizados como el Instituto Mexicano del Seguro Social, organismos de seguridad social como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; para comparecer en nombre y representación de la Asociación a iniciar y proseguir hasta su conclusión cualquier trámite o gestión y firmar cuanto documento público o privado que sean necesarios ante las autoridades señaladas anteriormente, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ante cualquiera de sus dependencias incluyendo pero sin limitarse al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a las Administraciones Generales, Regionales o Desconcentradas, tanto de Comercio Exterior, de Auditoría, como Recaudación, Jurídicas y Servicios al Contribuyente, ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, ante la Tesorería Municipal de Juárez, con el objeto de realizar cualquier gestión y/o trámite, y presentar cualquier tipo de avisos, declaraciones y pagos de impuestos así como solicitar la compensación y/o devolución de éstos, incluyendo aquellas prestaciones sociales generadas de conformidad con la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus respectivos reglamentos en vigor y demás autoridades y organismos descentralizados o paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y contables de la Asociación mandante. En ejercicio del mandato que se confiere, queda expresamente facultado el mandatario, para presentar y recibir, ante las autoridades y personas antes mencionadas, todo tipo de documentos públicos o privados, incluyendo renuncias, avisos, notificaciones, manifestaciones, declaraciones de impuestos, derechos, contribuciones y cuotas, solicitudes de inscripción y registros, consultas y peticiones de carácter administrativo, contable y

COTEJADO

fiscal, rendir informes, solicitar y presentar documentación, recibir etiquetas con código de barras; asimismo queda facultado para firmar y presentar solicitudes de exención, de devolución y compensación de impuestos, derechos, contribuciones o cuotas y para otorgar recibos, formular, firmar y presentar declaraciones fiscales.- --Así mismo, gozará de un ***MANDATO Y PODER DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO*** *para tramitar y obtener la e.firma y/o firma electrónica, la Contraseña o Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (CIECF) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en todas y cada una de sus Direcciones, Administraciones y Dependencias, y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para lo cual en forma enunciativa más no limitativa, los administradores podrán proporcionar y asignar todos los datos requeridos, incluyendo el correo electrónico y contraseña, para generar el Requerimiento (archivo electrónico con extensión .req) y la Clave Privada (archivo electrónico con extensión .key) con la aplicación Certifica (antes Solcedi), pudiendo atender la cita que le fuera concedida para ese efecto, presentar una unidad de memoria extraíble (USB) y/o cualquier forma de almacenamiento de datos permitido, con el Requerimiento (archivo electrónico con extensión .req) y la Clave Privada (archivo electrónico con extensión .key), llenar y firmar el formato que contenga la solicitud de certificado de e.firma, acompañar y presentar toda la documentación necesaria para generar el Certificado Digital (archivo electrónico con extensión .cer), así como en su caso, revocar el certificado expedido y solicitar uno nuevo, así mismo podrá tramitar y obtener el Certificado de Sello Digital (CSD), para generar la Solicitud (archivo electrónico con extensión .sdg) y la Clave Privada (archivo electrónico con extensión .key) con la aplicación Certifica (antes Solcedi), y obtener el Certificado de Sello Digital (archivo electrónico con extensión .cer), y en general, realizar cuanto acto, manifestación, declaración y/o trámite sea necesario, para que la Asociación cuente con su e.firma y/o firma electrónica, para realizar las declaraciones y avisos que establece el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y las Resoluciones Misceláneas aplicables.- --En ejercicio del mandato que se confiere, se otorga también la facultad para representar a la Asociación en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de criterios y solicitudes de tipo fiscal e iniciar o proseguir o agotar cualquier recurso ordinario o inconformidad ante dichas dependencias o ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, inclusive promover el juicio de amparo.- G).- SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTOS MANDATOS Y PODERES, ASÍ COMO OTORGAR MANDATOS O PODERES GENERALES Y ESPECIALES. Podrá sustituir bajo su responsabilidad en todo o en parte las facultades que mediante este artículo se le confieren, reservándose siempre su ejercicio, así como podrá otorgar poderes o mandatos generales y especiales con o sin facultad de sustitución para él o los mandatarios o apoderados y podrá revocar dichos poderes, sustituciones y mandatos.- ...* **CUARTA**.- El señor **JOSÉ SERGIO SOROA LÓPEZ** con la calidad con que intervienen en este acto, formaliza, ejecuta y ratifica los acuerdos tomados en dicha Asamblea de la persona moral denominada **BUSULEBA, ASOCIACIÓN CIVIL**, mediante el cual se nombra a los señores **JOSÉ ANTONIO ARGUELLO HIDALGO, MARTÍN CHÁVEZ RAMÍREZ, DANIELA ARGUELLO ROMERO, ANNA ELENA PÉREZ GUEREQUE, SARA GALAVIZ LOZANO**, como Presidente, Secretario, Tesorera y Vocales respectivamente, del Consejo Directivo de la Asociación.- --El señor **JOSÉ ANTONIO ARGUELLO HIDALGO**, como **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO** de la Asociación, gozará de todas y cada una de las facultades otorgadas en el **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO** de los Estatutos Sociales de la Asociación.- --En consecuencia de lo anterior, el **CONSEJO DIRECTIVO** de la Asociación quedará integrado de la siguiente manera:- **PRESIDENTE:** JOSÉ ANTONIO ARGUELLO HIDALGO.- **SECRETARIO:** MARTÍN CHÁVEZ RAMÍREZ.- **TESORERA:** DANIELA ARGUELLO ROMERO.- **VOCAL:** ANNA ELENA PÉREZ GUEREQUE.- **VOCAL:** SARA GALAVIZ LOZANO.- ...".- De la copia certificada que tengo a la vista se desprende que el primer testimonio antes mencionado se encuentra debidamente inscrito bajo el número **37 (TREINTA Y SIETE)**, del Libro **235 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO)** de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua.----------

EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BUSULEBA, ASOCIACIÓN CIVIL.- DOY FE.----------

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

LIC. ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ

LIC. ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ

Notario Público Número Dieciocho – Distrito Judicial Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

LIC. ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO JUDICIAL BRAVOS CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, MÉXICO

Documento que se agrega bajo el Número 7263 del Apendice de la Escritura Pública Número 13,460 del Volúmen 321 del Protocolo

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO
CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO

CONSTANCIA DE IDENTIDAD DEL COMPARECIENTE

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SOROA
LOPEZ
JOSE SERGIO

FECHA DE NACIMIENTO 17/02/1984
SEXO H

DOMICILIO
C VIA DE LOS TRONCOS PTE 13306
RDCIAL VILAGO 32472
JUAREZ, CHIH.

CLAVE DE ELECTOR SRLPSR84021708H200
CURP SOLS840217HCHRPR03 AÑO DE REGISTRO 2002 02
ESTADO 08 MUNICIPIO 037 SECCION 1642
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027

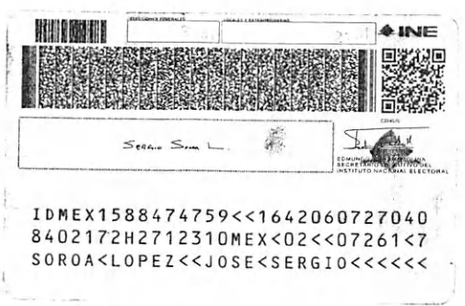
INE

IDMEX1588474759<<1642060727040
8402172H2712310MEX<02<<07261<7
SOROA<LOPEZ<<JOSE<SERGIO<<<<<<

COTEJADO

IDENTIFICACIÓN(ES) PRESENTADA(S)

Sergio Soroa L.

FIRMA

HUELLA DIGITAL
DEDO PULGAR
DERECHO

---------- **CERTIFICACIÓN:** ----------

EL SUSCRITO LICENCIADO ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: ----------

*"Que la presente fotocopia que consta de **UNA** foja(s) útil(es), es fiel y exacta tomada de su **ORIGINAL** que tengo a la vista y al cual me remito, y que fue debidamente cotejada y compulsada, concordando en todas sus partes".- **DOY FE***----------

LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR PARA QUE FORME PARTE DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.----------

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO

LIC. ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ

LIC. ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ

Notario Público Número Dieciocho – Distrito Judicial Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

Documento que se agrega bajo el Número Dieciseis del Apendice de la Escritura Pública Número 13,460 del Volúmen 321, del Protocolo

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DE VALOR INDETERMINADO

SH 51-28

No. 135296

EL IMPUESTO SE CAUSARÁ EN UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 125% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO, CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL ACTO.

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE HACIENDA

IMPORTE DEL IMPUESTO

COTEJADO

COMPROBANTE DE PAGO POR MANDATOS RATIFICADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS

0817076 SH 51-27

EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDERÁ A RAZÓN DEL 85% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL PODER.

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE HACIENDA

IMPORTE DEL IMPUESTO

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **BUSULEBA, ASOCIACIÓN CIVIL**, VA EN DIECISIETE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE FOLIADAS, SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.- **DOY FE**.----------

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

LIC. ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

INGRESO: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 09:12:40 AM. **NÚMERO: 2021-294557** **FOLIO ELECTRONICO:** 2021-506513

REGISTRO: JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

DOCUMENTO: INSTRUMENTO PUBLICO NÚMERO 13460, VOLUMEN 221, EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

REGISTRADO BAJO EL FOLIO REAL QUE EN LA PRESENTE SE RELACIONAN

DISTRITO: MORELOS

TRÃMITE: **ACUERDO DE ASAMBLEA - EXTRAORDINARIA**

DATO DE REGISTRO INSCRIPCION 68 LIBRO 249 SECCION CUARTA.

DENOMINACION BUSULEBA ASOCIACION CIVIL

FECHA DE LA ASAMBLEA 15/08/2021

ACUERDOS

PRIMERA. -
QUEDA PROTOCOLIZADA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, LA ASAMBLEA GENERAL EXT RAORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BUSULEBA, ASOCIACIÓN CIVIL, CELEBRADA E N LA CIUDAD DE CHIHUAHUA CON FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.
SEGUNDA. -
EL SEÑOR JOSÉ SERGIO SOROA LÓPEZ, CON LA CALIDAD CON QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, FORMALIZA, EJE CUTA Y RATIFICA LOS ACUERDOS TOMADOS EN DICHA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE L PERSONA MORAL DENOMINADA BUSULEBA, ASOCIACIÓN CIVIL, SIENDO LOS SIGUIENTES:
I.-
SE ADMITE A LA SEÑORITA KARINA MANRÍQUEZ MORENO COMO ASOCIADA DE LA ASOCIACIÓN, CON TODOS LOS DE RECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES.
II.-
COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA SEÑORITA KARINA MANRÍQUEZ MORENO QUEDA SOMETIDA INCONDIC IONALMENTE COMO ASOCIADA A LOS ESTATUTOS SOCIALES Y A LOS ACUERDOS VÁLIDOS DE LOS ÓRGANOS SOCIA LES DE LA ASOCIACIÓN.
TERCERA.-
EL SEÑOR JOSÉ SERGIO SOROA LÓPEZ, CON LA CALIDAD CON QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, FORMALIZA, EJEC UTA Y RATIFICA LOS ACUERDOS TOMADOS EN DICHA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BUSULEBA, ASOCIACIÓN CIVIL, MEDIANTE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL SEÑOR JOSÉ ANTONIO ARGUELLO HIDALGO, COMO ASOCIADO DE LA ASOCIACIÓN, MANIFESTANDO QUE NO SE RES ERVA NINGUNA ACCIÓN NI DERECHO EN LA ASOCIACIÓN Y AGRADECE LA OPORTUNIDAD QUE TUVO DE PARTICIPA R EN ELLA.
CUARTA. -
EL SEÑOR JOSÉ SERGIO SOROA LÓPEZ CON LA CALIDAD CON QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, FORMALIZA, EJEC UTA Y RATIFICA LOS ACUERDOS TOMADOS EN DICHA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BUSULEBA, ASOCIACIÓN CIVIL, SIENDO LOS SIGUIENTES:
I.-
SE APRUEBA REFORMAR LOS ARTÍCULOS SEXTO Y TRIGÉSIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, REFERENTE AL OBJ ETO SOCIAL, PATRIMONIO Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.
II.-
COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EN LO SUCESIVO EN VIRTUD DE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS SEXTO Y TRIGÉSIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, REFERENTE AL OBJETO SOCIAL, PATRIMONIO Y LIQUIDACIÓN, MISMOS QUE QUEDAN AL TENOR LITERAL SIGUIENTE:
"ARTÍCULO SEXTO- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN SE COMPONDRÁ DE:
I.-
LAS CUOTAS, APORTACIONES O COOPERACIONES DE CUALQUIER ESPECIE, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LOS ASOCIADOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.
II.- LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN QUE SE ESTABLEZCAN EN EL EJERCICIO Y DESARROLLO DE SU OBJETO.
III.- LOS DONATIVOS QUE RECIBA
IV.- DE LOS APOYOS O ESTÍMULOS QUE RECIBA DE PERSONAS PÚBLICAS O PRIVADAS, FÍSICAS O MORALES
V.- REALIZACIÓN DE RIFAS O SORTEOS PERMITIDOS POR LA LEY
VI.-
CUALQUIER OTRO INGRESO QUE SE VINCULE CON SU OBJETO SOCIAL Y QUE LEGALMENTE PUEDA PROPORCIONA RSE.
--
EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN, INCLUYENDO LOS APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS QUE RECIBA, SE DESTINA RÁ EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL POR EL CUAL HAYAN SIDO AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, NO PUDIENDO OTORGAR BENEFICIOS SOBRE E L REMANENTE DISTRIBUIBLE A PERSONA FÍSICA ALGUNA O A SUS INTEGRANTES PERSONAS FÍSICAS O MORALES, S ALVO QUE SE TRATE, EN ESTE ÚLTIMO CASO DE ALGUNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCI BLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGI STRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO ACTIVA O SE TRATE DE LA REMUNERACIÓN

E SERVICIOS EFECTIVAMENTE RECIBIDOS. LA ASOCIACIÓN NO DEBERÁ DISTRIBUIR ENTRE SUS ASOCIADOS, REMA NENTES DE LOS APOYOS Y ESTÍMULOS PÚBLICOS QUE RECIBA. LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE.

--

LA ASOCIACIÓN PODRÁ ACOGERSE Y DISFRUTAR DE LOS APOYOS Y ESTÍMULOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL, SIEMPRE QUE REA LICEN ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE ORDENAMIENTO Y NO PERSIGAN FINES DE LUCRO, NI DE PROSELITISMO PARTIDISTA, POLÍTICO-
ELECTORAL O RELIGIOSO, SIN MENOSCABO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGAL ES.

--

LA ASOCIACIÓN PODRÁ ADEMÁS OBTENER INGRESOS POR ACTIVIDADES DISTINTAS A LOS FINES PARA LOS QUE F UERON AUTORIZADOS PARA RECIBIR DICHOS DONATIVOS, SIEMPRE QUE NO EXCEDAN DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE SUS INGRESOS TOTALES EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE. NO SE CONSIDERAN INGRESOS POR ACTIVIDADE S DISTINTAS A LOS REFERIDOS FINES LOS QUE RECIBAN POR DONATIVOS; APOYOS O ESTÍMULOS PROPORCIONAD OS POR LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, O MUNICIPIOS; ENAJENACIÓN DE BIENES DE SU ACTIVO FI JO O INTANGIBLE; CUOTAS DE SUS INTEGRANTES; INTERESES; DERECHOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE LA PRO PIEDAD INTELECTUAL; USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES, O RENDIMIENTOS OBTENIDOS DE ACCIONE S U OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO, COLOCADOS ENTRE EL GRAN PÚBLICO INVERSIONISTA EN LOS TÉRMINOS QUE M EDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL ESTABLEZCA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. EN EL CAS O DE QUE SUS INGRESOS NO RELACIONADOS CON LOS FINES PARA LOS QUE FUERON AUTORIZADAS PARA RECIBI R DICHOS DONATIVOS EXCEDAN DEL LÍMITE SEÑALADO, LAS CITADAS PERSONAS MORALES DEBERÁN DETERMINA R EL IMPUESTO QUE CORRESPONDA A DICHO EXCEDENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE L IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

--

LA ASOCIACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON CUALQUIER OTRO PRECEPTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SU REGLAMENTO Y CUALQUIER DISPOSICIÓN O REGLA MISCELÁNEA DE APLICACIÓN GENERAL O QUE SE EXPIDA E N RELACIÓN CON LAS DONATARIAS.
ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - LA LIQUIDACIÓN SE PRACTICARÁ DE ACUERDO CON LAS BASES SIGUIENTES:
I.-
SE CONTINUARÁN LAS OPERACIONES PENDIENTES DE LA MANERA MÁS CONVENIENTE A LA ASOCIACIÓN, COBRAN DO LOS CRÉDITOS Y PAGANDO LAS DEUDAS.
II.- SE FORMULARÁ EL ESTADO FINANCIERO DE LIQUIDACIÓN, EL CUAL DEBERÁ SER APROBADO POR LA ASAMBLEA.

--

LA ASOCIACIÓN AL MOMENTO DE SU LIQUIDACIÓN O CAMBIO DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES, DESTINAR Á LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO A ORGANIZACIONES CIVILES Y FIDEICOMISOS AUTORIZADOS PARA RECIBIR DO NATIVOS DEDUCIBLES QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE L A SOCIEDAD CIVIL COMO ACTIVAS.-
EN CASO DE QUE LA AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES OTORGADA A LA ASOCIACIÓN, SEA R EVOCADA, SU VIGENCIA HAYA CONCLUIDO O SE HAYA SOLICITADO SU CANCELACIÓN Y NO SE HAYA OBTENIDO NU EVAMENTE O RENOVADO LA MISMA, DENTRO DE LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE OCURRAN DIC HOS EVENTOS, SE DEBERÁ DESTINAR LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO A OTRAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGIST RO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ACTIVAS, DENTRO DE LOS 6 (SEIS) MESES SIGUIENT ES CONTADOS A PARTIR DE QUE CONCLUYÓ EL PLAZO PARA OBTENER NUEVAMENTE LA AUTORIZACIÓN. LO ESTIP ULADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE.

--

LA ASOCIACIÓN DEBERÁ ADEMÁS CUMPLIR CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SU REGLAMENTO Y CON CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN O REGLA MISCELÁNEA DE APLICACIÓN GENERAL VIGENTE O QUE SE EXPIDA EN RE LACIÓN CON LAS DONATARIAS."

QUINTA. -

EL SEÑOR JOSÉ SERGIO SOROA LÓPEZ, CON LA CALIDAD CON QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, FORMALIZA, EJEC UTA Y RATIFICA LOS ACUERDOS TOMADOS EN DICHA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BUSULEBA, ASOCIACIÓN CIVIL, SIENDO LOS SIGUIENTES:

I.-

SE NOMBRA A LOS SEÑORES ANNA ELENA PÉREZ GUEREQUE, MARTÍN CHÁVEZ RAMÍREZ, KARINA MANRÍQUEZ MOR ENO, DANIELA ARGUELLO ROMERO, SARA GALAVIZ LOZANO, COMO PRESIDENTA, SECRETARIO, TESORERA Y VOCA LES RESPECTIVAMENTE, DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN.

II.-

LAS SEÑORAS ANNA ELENA PÉREZ GUEREQUE Y DANIELA ARGUELLO ROMERO, COMO PRESIDENTA Y VOCAL RES PECTIVAMENTE, DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN, GOZARÁN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTAD ES OTORGADAS EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ASOCIACIÓN.

III.-

EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN QUEDARÁ INTEGRADO DE LA SI GUIENTE MANERA:

PRESIDENTA: ANNA ELENA PÉREZ GUEREQUE.
SECRETARIO: MARTÍN CHÁVEZ RAMÍREZ.
TESORERA: KARINA MANRÍQUEZ MORENO.
VOCAL: DANIELA ARGUELLO ROMERO.
VOCAL: SARA GALAVIZ LOZANO.

CERTIFICADO DE PAGO: RECIBO NO. 5065814, IMPORTE $1,719.00 M.N.
RECIBO NO. 5065801, IMPORTE $698.00 M.N.

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

FOLIO REAL	TIPO	---	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL	INSC.	LIBRO	SEC.
					68	249	IV

LA PRESENTE BOLETA DE INSCRIPCIÓN SE EXPIDE EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PARRÁFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

97ec682e1678450b9254702f0a71c80d

KARLA PATRICIA VERGARA BRISEÑO
REGISTRADOR

CON FUNDAMENTO EN EL ART. 15 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. Y ART.115 DE LA MISMA LEY